Introducción

La Gobernación del Caquetá en adelante la "entidad", pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato que tiene por objeto "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR MEDIANTE EL SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MATRÍCULA – SIMAT EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES, URBANAS Y RURALES, DE LOS QUINCE (15) MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ PARA LA VIGENCIA 2027", en adelante el "contrato".

Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–.

La selección del contratista se realizará a través del proceso de contratación No. DC-ED-LP-013-2026.

La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Florencia, 18 de noviembre de 2026

1. Capítulo I. Información Técnica del Proceso

1.1. Objeto del Contrato

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR MEDIANTE EL SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MATRÍCULA – SIMAT EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES, URBANAS Y RURALES, DE LOS QUINCE (15) MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ PARA LA VIGENCIA 2027.

1.2. Clasificador de Bienes y servicios

El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

Tabla 3. Codificación del objeto en el Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC)

Clasificación UNSPSC	Descripción
48102100	Suministros y equipos de manipulación de alimentos
50193000	Bebidas y Comidas Infantiles
78101800	Transporte de carga por carretera
78131800	Bodegaje y almacenamiento especializado
80101600	Gerencia de Proyectos
80111500	Desarrollo de Recursos Humanos
80111600	Servicios de personal temporal
81141500	Control de Calidad
81141600	Manejo de cadena de suministros
85151500	Tecnología de alimentos
85151600	Asuntos Nutricionales
90101600	Servicios de banquetes y catering
90101800	Servicio de comida para llevar a domicilio
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
93141800	Empleo
93141900	Desarrollo rural
93142000	Desarrollo urbano
93142100	Desarrollo regional
93151500	Administración pública

Fuente: Elaboración propia Equipo PAE ETC Caquetá.

1.3. Condiciones Técnicas

De conformidad con la Resolución 0003 de 2026 de la UApA, modificada por la Resolución 0155 de 2026, y con la Guía de Implementación de la Operación del PAE y sus Anexos 1 a 8, que hacen parte integral del pleigo de condiciones, se tiene que la Gobernación del Caquetá requiere contratar la prestación del servicio de alimentación escolar para suministrar un complemento alimentario adecuado, seguro, pertinente y culturalmente apropiado que contribuya al acceso con permanencia escolar y al bienestar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en el sistema educativo oficial, desde el segundo ciclo de la educación inicial hasta la educación media.

La población beneficiaria se determinó con los criterios de priorización del artículo 5 de la Resolución 0003 de 2026, que fueron aprobados por el Comité Territorial de Planeación y Seguimiento - CTPS. Para la vigencia 2027 la Entidad Territorial atenderá el 100 % de las sedes educativas oficiales de los quince municipios no certificados y el 100 % de los estudiantes registrados en el SIMAT con corte al 16 de marzo de 2026, es decir, 46.009 cupos en 1.165 sedes educativas. El contrato cubre 152 días de atención del calendario académico 2027, contados en los días de actividad académica con estudiantes.

La distribución de los complementos alimentarios que se suministrarán durante la ejecución del contrato es la siguiente:

Tabla 4. Complementos alimentarios y valor de la prestación del servicio por modelo de atención y tipo de complemento – alcance del contrato

Modelo de atención / tipo de complemento y modalidad	Cupos	Complementos	Valor
Convencional – JM/JT, preparada en sitio	15.806	2.402.512	$14.425.029.520
Convencional – JM/JT, industrializada	6.526	991.952	$5.478.876.480
Convencional – almuerzo, preparada en sitio	8.489	1.290.328	$12.062.670.752
Subtotal modelo convencional	**30.821**	**4.684.792**	**$31.966.576.752**
Pueblos indígenas – almuerzo, preparada en sitio	1.639	249.128	$2.360.986.056
Sedes rurales de difícil acceso – almuerzo, preparada en sitio	13.307	2.022.664	$16.515.335.344
Subtotal complementos servidos	**45.767**	**6.956.584**	**$50.842.898.152**
Canasta PAE en Casa – educación inicial rural (EEIR)	242	2.420 canastas	$314.600.000
Total prestación del servicio	**46.009**		**$51.157.498.152**

Fuente: Elaboración propia Equipo PAE ETC Caquetá.

El valor unitario de cada complemento, por tipo, modelo y nivel escolar, es el siguiente:

Tabla 5. Valor unitario del complemento alimentario por tipo y nivel escolar, vigencia 2027

Complemento	Preescolar	Primaria 1, 2 y 3	Primaria 4 y 5	Secundaria	Media y CC
JM/JT preparada en sitio	$5.215	$5.459	$5.993	$6.617	$6.860
JM/JT industrializada	$4.510	$4.880	$5.845	$6.587	$7.449
Almuerzo preparada en sitio (convencional)	$7.980	$8.501	$8.969	$9.947	$10.744
Almuerzo, pueblos indígenas	$9.477	$9.477	$9.477	$9.477	$9.477
Almuerzo, sedes rurales de difícil acceso	$7.525	$7.525	$7.525	$9.082	$9.082

Fuente: Elaboración propia Equipo PAE ETC Caquetá.

NOTA 1: El número de complementos corresponde al total que se proyecta entregar durante el plazo del contrato. Puede variar por la dinámica propia del Programa de Alimentación Escolar: variaciones de matrícula, cancelaciones de clases, suspensión o cierre temporal de comedores escolares y riesgos que condicionan la prestación del servicio, como alteraciones del orden público, desastres, fallas en el suministro de agua potable o cierre de las vías de acceso a las sedes. Solo se pagarán los complementos efectivamente entregados y certificados, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 2, numeral 7.4, literal e, de la Resolución No. 0003 de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 de 2026.

NOTA 2: La ecuación económica del contrato está dada por los días de calendario escolar que se atiendan, la modalidad de atención, los complementos contratados y el valor unitario de cada complemento por tipo y nivel escolar, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 2, numeral 7.4, literal e, de la Resolución No. 0003 de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 de 2026. El valor unitario se presenta en el numeral 4.

2.2.1. Componente de alimentación saludable y sostenible: el complemento alimentario debe suministrarse en adecuadas condiciones de calidad e inocuidad y servir como escenario de aprendizaje en el entorno escolar, que promueva hábitos alimentarios saludables, la recuperación de la gastronomía y las cocinas tradicionales y la dinamización de las economías locales. La planeación alimentaria considera la variedad, textura, color, sabor y métodos de cocción de las preparaciones, el uso de sazonadores y especias naturales, la inclusión de alimentos frescos, locales y de cosecha, y el manejo de nutrientes críticos, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 3, numerales 5 y 7, de la Resolución No. 0003 de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 de 2026. La Entidad Territorial lidera las estrategias de Educación Alimentaria y Nutricional – EAN, en especial el Plan Pedagógico para la Alimentación Saludable y Sostenible de la UApA y sus versiones con enfoque étnico y para las ruralidades, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 3, numeral 5.2, de la Resolución No. 0003 de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 de 2026. El contratista apoyará estas estrategias en los términos que se fijan en las obligaciones del numeral 2.4.

2.2.2. Modelos y modalidades de atención: el modelo de atención organiza el servicio según las diferencias poblacionales, étnicas y territoriales de los beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 7, de la Resolución No. 0003 de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 de 2026. La modalidad de atención corresponde al tipo de proceso y al lugar de elaboración, preparación y entrega de los alimentos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, de la Resolución No. 0003 de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 de 2026. Para la vigencia 2027 se implementan los siguientes modelos:

- **PAE convencional:** aplica a las sedes educativas en las que no es obligatorio un modelo diferencial; 30.821 cupos.
- **PAE para pueblos indígenas:** aplica en los establecimientos educativos que atienden población mayoritariamente indígena o ubicados en territorio indígena, en el marco de la Resolución 18858 de 2018; 1.639 cupos con complemento almuerzo preparado en sitio.
- **PAE para sedes educativas ubicadas en zonas rurales de difícil acceso:** aplica a las sedes definidas mediante el acto administrativo que expida la Secretaría de Educación Departamental para la vigencia 2027, de conformidad con lo establecido en el artículo 7, parágrafo, de la Resolución No. 0003 de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 de 2026.

En el Departamento del Caquetá no existen sedes educativas oficiales que registren una matrícula de población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera (NARP) superior al 50%, ni ubicadas en territorios colectivos, en los términos de la Resolución 051 de 2025 y el numeral 2 del artículo 7 de la Resolución 0003 de 2026. En consecuencia, al no alcanzarse el porcentaje mínimo exigido para la priorización de sedes, ni para la estructuración del enfoque étnico diferencial NARP, dicho modelo de atención no resulta aplicable en la Entidad Territorial.

Las modalidades de atención aplicables son:

2.2.2.1. Modalidad preparada en sitio: el almacenamiento, la preparación y el consumo de los alimentos se realizan en las instalaciones del servicio de alimentación escolar de la sede educativa. Para implementarla, la infraestructura debe cumplir la normatividad sanitaria vigente y garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, el cumplimiento de la minuta patrón y los ciclos de menús, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, numeral 1, de la Resolución No. 0003 de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 de 2026. Es la modalidad preferente, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 3, numeral 1, de la Resolución No. 0003 de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 de 2026. Para seleccionarla, el Equipo PAE verifica las condiciones de las áreas del servicio; esa verificación no sustituye el concepto sanitario, que deberá ser favorable o favorable con requerimientos, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 3, numeral 1.1, de la Resolución No. 0003 de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 de 2026.

2.2.2.2. Modalidad industrializada: complemento listo para consumo, compuesto por alimentos que no requieren transformación o preparación en la sede educativa, que se entregan en forma individual y en su empaque primario, de conformidad con lo establecido

en el artículo 8, numeral 3, de la Resolución No. 0003 de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 de 2026. Se implementa en 576 sedes que no cumplen las condiciones de infraestructura para el almacenamiento o la preparación de alimentos, o cuyo concepto sanitario es desfavorable; su adopción es excepcional y transitoria, requiere el aval del CTPS y está sujeta a desmonte progresivo hasta máximo el año 2030, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, parágrafo 1 y el Anexo No. 3, numeral 1.3, de la Resolución No. 0003 de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 de 2026. No puede implementarse en los modelos para pueblos indígenas y para sedes rurales de difícil acceso, ni para los niños y niñas del segundo ciclo de la educación inicial con jornadas de seis u ocho horas diarias, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 3, numeral 1.3 y el artículo 8, parágrafo 2, de la Resolución No. 0003 de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 de 2026.

El POA 2027 (literal d.7) aprobó el siguiente plan de desmonte, que el contratista debe acompañar con la información de condiciones operativas que recoja en las sedes:

Tabla 6. Metas de desmonte de la modalidad industrializada

Vigencia	Máximo de sedes en industrializada	Hito principal
2027	576 (línea base)	Diagnóstico de condiciones operativas – DACO por sede, priorización y gestión de recursos para adecuaciones
2028	384	Traslado del primer grupo a preparada en sitio o caliente transportada
2029	192	Traslado del segundo grupo
2030	0	Desmonte total de la modalidad

Fuente: Elaboración propia Equipo PAE ETC Caquetá.

2.2.2.3. Situaciones excepcionales de consumo fuera de la sede: de acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 8 de la Resolución 0003 de 2026, la Entidad Territorial establece desde la planeación las situaciones en que el complemento podrá consumirse fuera de la sede educativa, de manera transitoria y con una modalidad distinta de la definida para la sede. El POA 2027 aprobó las siguientes:

Tabla 7. Situaciones excepcionales y respuesta prevista, vigencia 2027

Situación	Respuesta	Soporte o autorización
Salida pedagógica o actividad académica o cultural fuera de la sede	Entrega del complemento para consumo en el lugar de la actividad, en modalidad industrializada transitoria cuando no sea posible la preparación	Solicitud anticipada del rector; visto bueno de la interventoría; registro en la planilla diaria

Situación	Respuesta	Soporte o autorización
Paro o suspensión del servicio educativo hasta por 10 días	Modalidad industrializada transitoria cuando haya estudiantes en la sede y no sea posible la preparación	Acta de novedad; reporte a la interventoría
Emergencia declarada que suspenda la presencialidad por más de 10 días	Canasta PAE en Casa; bono alimentario solo por fuerza mayor documentada. En pueblos indígenas se aplica la Resolución 18858 de 2018	Acto de la autoridad competente; procedimiento de la UApA
Cierre de vías, crecientes u orden público que impidan el abastecimiento	Reserva de alimentos no perecederos para 15 días en sedes de difícil acceso, rutas alternas y entregas anticipadas	Plan de gestión de riesgos; informe del operador
Receso estudiantil	Canasta PAE en Casa en los municipios priorizados por la UApA	Listado de la UApA; actas de entrega
Pérdida de agua potable o concepto sanitario desfavorable sobreviniente	Suspensión de la preparación en el punto y cambio transitorio de modalidad mientras se corrige la causa	Decisión del CTPS y reporte a la UApA (Anexo 2, numeral 6, nota 1)

Fuente: Elaboración propia Equipo PAE ETC Caquetá.

Las situaciones de emergencia, desastre o alteración grave del orden público se atienden mediante el plan de contingencia que concierten la Entidad Territorial y el contratista, conservando el equilibrio económico del contrato, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 3, numeral 4, de la Resolución No. 0003 de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 de 2026. Los cambios transitorios de modalidad se pagan al valor unitario de la modalidad efectivamente suministrada.

2.2.2.4. Modalidad Canasta PAE en Casa: se aplica a los 242 cupos de la estrategia de educación inicial rural – EEIR, atendidos en el marco de las estrategias de flexibilización educativa en primera infancia en zonas rurales, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, numeral 4, de la Resolución No. 0003 de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 de 2026, y en el Anexo No. 3, numeral 1.4, de la misma resolución. La canasta se entrega a cada beneficiario sin que su composición dependa del grado o nivel educativo, y aporta, como mínimo y en promedio, el 25 % de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes, con la conformación prevista en el Anexo No. 3, numeral 6.4. Se proyectan 2.420 canastas, valoradas en $314.600.000, que forman parte de la prestación del servicio del modelo convencional, de conformidad con el numeral 4 del presente estudio previo. El valor de la canasta estará supeditada a la asignación de recursos que otorgue la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender - UApA, mediante acto administrativo.

2.2.3. Tipos de complemento alimentario y aporte nutricional: Corresponde a los alimentos que se van a suministrar a los niños, las niñas, adolescentes y jóvenes

beneficiarios del PAE, para su consumo inmediato durante la jornada escolar, y que complementa la alimentación que los beneficiarios reciben en su hogar. El complemento alimentario cubre un porcentaje de las recomendaciones diarias de ingesta de energía y nutrientes – RIEN, según el nivel y grado escolar y el tiempo de comida que corresponde a la jornada, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 y el Anexo No. 3, numerales 2 y 3, de la Resolución No. 0003 de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 de 2026:

- **Complemento alimentario jornada mañana / jornada tarde (JM/JT):** En términos de tiempos de comida, corresponde a un complemento, consistente en refrigerio, onces, medias nueves o similar, que se suministra en las modalidades preparada en sitio, caliente transportada o industrializada. Aporta el 20 % de las RIEN.
- **Complemento alimentario almuerzo:** Corresponde al tiempo de comida del mediodía, que se suministra en las modalidades preparada en sitio o caliente transportada. Aporta el 30 % de las RIEN. Es obligatorio en la jornada única y en las sedes rurales de difícil acceso, independientemente de la jornada.

La Entidad Territorial no podrá entregar más de un complemento por beneficiario ni aumentar el aporte nutricional, salvo los casos expresamente previstos, mientras no tenga garantizada la cobertura universal y continua durante todo el calendario académico, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, parágrafos 3 y 4, de la Resolución No. 0003 de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 de 2026.

Las RIEN se calculan con base en la Resolución 3803 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, con actividad física moderada, y con la siguiente distribución de macronutrientes. El porcentaje de proteína es el mínimo irreductible, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 3, numeral 3, de la Resolución No. 0003 de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 de 2026:

Tabla 8. Distribución de macronutrientes según modalidad de atención

Modalidad de atención	Proteínas	Grasas	Carbohidratos
Preparada en sitio / caliente transportada	14 %	30 %	56 %
Industrializada	10 %	25 %	65 %

Fuente: Elaboración propia Equipo PAE ETC Caquetá.

Tabla 9. Recomendaciones de ingesta de energía y nutrientes por tipo de complemento – modalidades preparada en sitio

Nivel / grado	Calorías (kcal)	Proteínas (g)	Grasas (g)	Carbohidratos (g)	Calcio (mg)	Hierro (mg)	Sodio (mg)
Complemento JM/JT (20 % RIEN)							
Preescolar (prejardín, jardín, transición)	260	9,1	8,7	36,4	140	1,1	227

Nivel / grado	Calorías (kcal)	Proteínas (g)	Grasas (g)	Carbohidratos (g)	Calcio (mg)	Hierro (mg)	Sodio (mg)
Primaria: primero, segundo y tercero	326	11,4	10,9	45,6	160	1,2	240
Primaria: cuarto y quinto	399	14,0	13,3	55,8	220	1,7	300
Secundaria	498	17,4	16,6	69,7	220	1,9	300
Media	580	20,3	19,3	81,2	220	2,4	300
Complemento almuerzo (30 % RIEN)							
Preescolar (prejardín, jardín, transición)	390	13,7	13,0	54,6	210	1,7	340
Primaria: primero, segundo y tercero	489	17,1	16,3	68,4	240	1,9	360
Primaria: cuarto y quinto	598	20,9	19,9	83,7	330	2,6	450
Secundaria	747	26,2	24,9	104,6	330	2,9	450
Media	870	30,5	29,0	121,8	330	3,5	450

Fuente: Elaboración propia Equipo PAE ETC Caquetá.

Tabla 10. Recomendaciones de ingesta de energía y nutrientes – complemento JM/JT, modalidad industrializada

Nivel / grado	Calorías (kcal)	Proteínas (g)	Grasas (g)	Carbohidratos (g)	Calcio (mg)	Hierro (mg)	Sodio (mg)
Preescolar (prejardín, jardín, transición)	260	6,5	7,2	42,3	140	1,1	227
Primaria: primero, segundo y tercero	326	8,1	9,1	52,9	160	1,2	240
Primaria: cuarto y quinto	399	10,0	11,1	64,8	220	1,7	300
Secundaria	498	12,5	13,8	81,0	220	1,9	300
Media	580	14,5	16,1	94,3	220	2,4	300

Fuente: Elaboración propia Equipo PAE ETC Caquetá.

El aporte nutricional debe garantizarse diariamente, con un porcentaje de adecuación mínimo del 95 % y máximo del 110 %, diario y semanal, para grasas y carbohidratos, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 3, numeral 6, literal e, de la Resolución No. 0003 de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 de 2026.

2.2.4. Minutas patrón: las minutas patrón son las establecidas por la UApA en el numeral 6 del Anexo 3, según modalidad de atención, tipo de complemento, nivel y grado escolar. Definen la distribución por tiempo de consumo, los grupos de alimentos, la frecuencia de oferta y el aporte nutricional. El análisis de contenido nutricional se realiza con la Tabla de Composición de Alimentos Colombianos – TCAC 2018 del ICBF y sus actualizaciones, sobre el peso neto de los alimentos; para alimentos autóctonos o no incluidos en ella, pueden usarse tablas aprobadas en el territorio nacional o de países vecinos. Los rangos de pesos de la minuta patrón son referencias de cálculo y no tamaños de porción. Los pesos brutos, netos y servidos que defina el profesional en Nutrición y Dietética de la Entidad Territorial en el ciclo de menús son los que se usan para supervisar y verificar el cumplimiento del contratista, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 3, numeral 6, literal d, de la Resolución No. 0003 de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 de 2026.

En la planeación alimentaria se controla el aporte de nutrientes críticos (sodio, azúcares libres, grasas saturadas y trans) con los límites del modelo de perfil de nutrientes de la OPS adoptado por el Ministerio de Salud y Protección Social, y se cumplen la Resolución 810 de 2021, modificada por la Resolución 2492 de 2022, y la Ley 2120 de 2021. No se permite el suministro de los productos relacionados en la Tabla 9 del Anexo 3, entre ellos salsas comerciales, caldos concentrados, saborizantes y realzadores artificiales, sopas deshidratadas, cereales extruidos, productos de paquete ultraprocesados, golosinas, bebidas azucaradas, pulpas con azúcar añadida, galletas con relleno de crema y carnes embutidas industrializadas, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 3, numeral 5.4, de la Resolución No. 0003 de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 de 2026. En la modalidad preparada en sitio se incluye agua apta para consumo humano, adicional a los demás componentes, con la frecuencia que defina el profesional en Nutrición y Dietética de la Entidad Territorial, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 3, numeral 6, literal c, de la Resolución No. 0003 de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 de 2026.

2.2.5. Planeación alimentaria con enfoque diferencial y territorial:

2.2.5.1. Modelo para pueblos indígenas: el componente alimentario se enmarca en el Plan Alimentario Indígena Propio – PAIP concertado con las autoridades y comunidades indígenas, conforme a la Resolución 18858 de 2018. Se atienden 1.639 cupos en 63 sedes de seis (6) establecimientos educativos, con complemento almuerzo preparado en sitio; en este modelo no se implementa la modalidad industrializada:

Tabla 11. Establecimientos educativos del modelo PAE para pueblos indígenas, vigencia 2027

Municipio	Establecimiento educativo	Cupos	Ciclo de menús concertado
Milán	I.E.R. Indígena Mama Bwe Reojache	578	Sí
Puerto Rico	I.E.R. Centro Indígena	142	Sí
San José del Fragua	I.E.R. Indígena Especial Yachaicury	166	Sí

Municipio	Establecimiento educativo	Cupos	Ciclo de menús concertado
San Vicente del Caguán	C.E. Intercultural Indígena San Vicente del Caguán	166	Sí
Solano	I.E.R. Indígena Coemani Fortunato Really	299	Sí
Solano	I.E.R. Indígena Coreguaje	288	Sí
Total		**1.639**	

Fuente: Elaboración propia Equipo PAE ETC Caquetá.

Invitación a las autoridades y organizaciones indígenas. De acuerdo con el numeral 5.1 de la Resolución 18858 de 2018, la Entidad Territorial celebrará el contrato de operación con las autoridades indígenas o sus organizaciones cuando manifiesten interés y acrediten la experiencia y la capacidad administrativa y jurídica exigidas, de conformidad con el numeral 5.3 del presente estudio previo; solo si no manifiestan interés o no cumplen los requisitos podrá contratar un operador externo, que deberá ajustarse al PAIP concertado, de conformidad con los numerales 5.1 y 12.1 del presente estudio previo. La Guía de la UApA para la implementación de la Resolución 18858 exige, además, que la Entidad Territorial documente y argumente esa decisión. Por ello, antes de la publicación del pliego de condiciones definitivo, la Entidad Territorial adelantará la invitación pública especial dirigida a las autoridades, cabildos, resguardos, asociaciones de autoridades tradicionales y organizaciones indígenas de los seis establecimientos. Si alguna manifiesta interés y cumple los requisitos, las sedes correspondientes se excluirán de la presente licitación y el valor del proceso se ajustará en la misma proporción; si no, se incluirán en el contrato de operación con sujeción al PAIP.

2.2.5.2. Modelo para sedes rurales de difícil acceso – Plan Alimentario Rural: se entrega complemento almuerzo, en modalidad preparada en sitio, con base en el Plan Alimentario Rural y su minuta patrón, elaborados por el profesional en Nutrición y Dietética de la Entidad Territorial, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 3, numeral 10, de la Resolución No. 0003 de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 de 2026. El plan garantiza: un aporte promedio de 650 kcal/día para preescolar y básica primaria y de 940 kcal/día para básica secundaria y media, con un aporte mínimo irreductible de proteína del 16 %; la inclusión diaria de todos los grupos de alimentos de las Guías Alimentarias Basadas en Alimentos; mínimo diez menús por ciclo, aprobados por el rector de la institución educativa; alimentos que puedan adquirirse en la producción local y en mercados cercanos, bajo la lógica de consumo inmediato y mínimo almacenamiento; la prioridad de alimentos naturales o mínimamente procesados; y la prohibición de alimentos altamente procesados o ultraprocesados. Las sedes con brechas significativas de infraestructura, dotación o talento humano se rigen por el plan de desmonte progresivo que formule la Entidad Territorial, sin sobrepasar el año 2030, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 3, numeral 10 y el Anexo No. 2, numeral 2.1, de la Resolución No. 0003 de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 de 2026.

2.2.5.3. Segundo ciclo de la educación inicial (prejardín, jardín y transición): la modalidad y el número de complementos dependen del tiempo de permanencia en la sede

educativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, parágrafo 2, y el artículo 14, parágrafo 3, y el Anexo No. 3, numeral 8, de la Resolución No. 0003 de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 de 2026:

Tabla 12. Complementos y modalidad de atención para el segundo ciclo de la educación inicial según la duración de la jornada

Duración de la jornada	Complementos diarios	% aporte respecto a las RIEN	Modalidad
4 horas (jornada regular)	1 JM/JT	20 %	Cualquiera
5 horas (jornada única)	1 almuerzo	30 %	Preparada en sitio o caliente transportada
6 horas	2 (1 JM/JT + 1 almuerzo)	50 %	Preparada en sitio o caliente transportada
8 horas	3 (2 JM/JT + 1 almuerzo)	70 %	Preparada en sitio o caliente transportada

Fuente: Elaboración propia Equipo PAE ETC Caquetá.

2.2.6. Ciclos de menús e intercambios: los ciclos de menús son diseñados por el profesional en Nutrición y Dietética de la Entidad Territorial, con su firma y matrícula profesional, con base en las minutas patrón, y se renuevan como mínimo en cada vigencia, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 3, numeral 7.3, de la Resolución No. 0003 de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 de 2026. Contienen como mínimo 20 menús para la modalidad preparada en sitio y 10 para la industrializada, por tipo de complemento, en el modelo convencional, y 10 menús para el modelo de sedes rurales de difícil acceso. Se acompañan de: análisis nutricional por nivel y grado; lista de intercambios; guías de preparación; y estandarización de porciones e instrumentos para el servido. Los ciclos de menús de la vigencia 2027, contenidos en el documento «Ciclos de Menú PAE 2027», que hace parte del numeral 6.5 del Documento Técnico PAE 2027, hacen parte integral del presente estudio previo como anexo. El ciclo del almuerzo para sedes rurales de difícil acceso tiene diez (10) menús, con valores de materia prima diferenciados para preescolar y primaria y para secundaria y media, de conformidad con el numeral 14.3 del Documento Técnico PAE 2027.

El contratista debe publicar el ciclo de menús completo y el menú del día en un lugar visible del comedor escolar o del sitio de consumo. Los intercambios de alimentos se sujetan a las siguientes reglas, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 3, numeral 7.3, literal j, de la Resolución No. 0003 de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 de 2026:

- El contratista solicita por escrito la autorización del intercambio a la interventoría con mínimo tres (3) días de antelación. El operador no puede autorizar intercambios.
- El intercambio autorizado se informa por escrito al rector o su delegado y se publica junto al menú del día.
- El alimento faltante se reemplaza por otro de la lista de intercambios, del mismo grupo y con el gramaje establecido.

- Los intercambios no pueden exceder seis (6) componentes por ciclo de menús, de los cuales máximo dos (2) del alimento proteico, en las modalidades preparada en sitio, ni tres (3) componentes en la modalidad industrializada, salvo situaciones excepcionales documentadas y autorizadas por la Entidad Territorial.

2.2.7. Tiempos y horarios de consumo de los complementos alimentarios: los lineamientos de la UApA no fijan horarios; los define la Entidad Territorial según la jornada escolar y el tipo de complemento. El contratista deberá garantizar el suministro en los siguientes horarios:

Tabla 13. Horarios de suministro de los complementos alimentarios

Complemento alimentario	Jornada escolar	Horario
Complemento JM	Jornada mañana	7:00 a. m. a 9:00 a. m.
Complemento JT	Jornada tarde	3:00 p. m. a 4:30 p. m.
Complemento almuerzo	Jornada única y sedes rurales de difícil acceso	11:30 a. m. a 1:00 p. m.

Fuente: Elaboración propia Equipo PAE ETC Caquetá.

El horario debe publicarse en un lugar visible del comedor escolar, en la modalidad preparada en sitio, o de la institución educativa, en la modalidad industrializada, y darse a conocer a los padres de familia, al contratista y a la Entidad Territorial. Solo podrá modificarse por solicitud del rector, con concepto de la interventoría y autorización de la Secretaría de Educación Departamental, que la comunicará oportunamente a los directivos docentes.

Anexo técnico. Los capítulos 7 (manejo de sobrantes), 8 (compras públicas locales), 9 (calidad e inocuidad, infraestructura y dotación) y 10 (talento humano) del Documento Técnico, Jurídico y Financiero de Planeación del PAE – Vigencia 2027, aprobado con el POA por el Comité Territorial de Planeación y Seguimiento, hacen parte integral del presente estudio previo como Anexo Técnico de Calidad, Inocuidad y Operación. Los numerales siguientes fijan las condiciones mínimas exigibles al contratista; el anexo desarrolla el contenido de cada plan y programa. En caso de contradicción prevalecen los lineamientos de la Resolución 0003 de 2026 y sus anexos, luego este estudio previo y después el anexo técnico.

Proporcionalidad al plazo contratado. Las actividades con cantidades o coberturas anuales (fumigaciones, mantenimientos, puntos ecológicos, dotación, exámenes, análisis de laboratorio, elementos de aseo y similares) se exigen en proporción a los 152 días de atención contratados, de conformidad con el numeral 2.2 del presente estudio previo. Así se preserva la ecuación económica del contrato, pues esos costos están incluidos en el valor unitario de cada complemento.

2.2.8. Condiciones generales de calidad e inocuidad: los alimentos y materias primas de todas las modalidades deben cumplir las condiciones de calidad e inocuidad que reduzcan los riesgos biológicos, químicos y físicos, y garantizar el aporte de energía y

nutrientes de cada tipo de complemento, desde su adquisición hasta su consumo, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 5, numeral 1, de la Resolución No. 0003 de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 de 2026. El contratista dará cumplimiento, entre otras, a las siguientes normas y a las que las modifiquen o sustituyan:

- Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social (requisitos sanitarios de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos).
- Resolución 5109 de 2005 (rotulado), Resolución 810 de 2021, modificada por la Resolución 2492 de 2022 (etiquetado nutricional y frontal), y Resolución 683 de 2012 (materiales en contacto con alimentos).
- Resolución 719 de 2015 (clasificación de alimentos según el riesgo en salud pública) y Decreto 1500 de 2007 (carne y productos cárnicos), cuando aplique.
- Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte (vehículos que transportan alimentos perecederos).
- Fichas técnicas de alimentos del Anexo 1 del Anexo 5 de la Resolución 0003 de 2026, modificado por la Resolución 0155 de 2026, y las que adopte la Entidad Territorial con el modelo de ficha del mismo anexo.

Concepto sanitario. El concepto sanitario es el que emite la autoridad sanitaria después de la visita de inspección, vigilancia y control al establecimiento donde se fabrican, preparan, almacenan, transportan o distribuyen alimentos; puede ser favorable, favorable con requerimientos o desfavorable, y rige hasta una nueva visita, de conformidad con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 y el Anexo No. 5, numeral 3, de la Resolución No. 0003 de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 de 2026. El INVIMA es competente en la producción y procesamiento, y las entidades territoriales de salud en la preparación, ensamble, almacenamiento, distribución y el transporte asociado, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 1122 de 2007. Para este contrato se exigen así:

- **Bodegas, puntos de acopio y distribución y áreas de ensamble del contratista** (competencia de la Secretaría de Salud Departamental con competencia de inspección, vigilancia y control): concepto favorable o favorable con requerimientos. Si el establecimiento ya funciona, lo presentará en el alistamiento. Si se habilita para este contrato, como el concepto solo se emite a establecimientos en funcionamiento, según el Comunicado 4000-0025-21 del INVIMA, citado en el Anexo No. 5, numeral 3, de la Resolución No. 0003 de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 de 2026, radicará la solicitud de visita en el alistamiento y acreditará el concepto dentro de los 30 días calendario siguientes al inicio del servicio. Si la visita no se realiza en ese plazo por causa de la autoridad sanitaria, bastará acreditar la solicitud y su seguimiento. Un concepto desfavorable obliga a suspender de inmediato el uso del establecimiento y a reemplazarlo sin afectar el servicio.
- **Plantas de producción o procesamiento propias del contratista**, si fabrica alimentos (competencia del INVIMA): concepto favorable o favorable con requerimientos vigente antes de suministrar el primer producto.

- **Vehículos y embarcaciones que transportan alimentos:** concepto sanitario vigente **favorable** antes del primer despacho, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 5, numeral 1.2.8, de la Resolución No. 0003 de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 de 2026.
- **Establecimientos de los proveedores** (plantas, centros de acopio, expendios de carne): concepto favorable o favorable con requerimientos como condición para seleccionarlos, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 5, numeral 1.2, de la Resolución No. 0003 de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 de 2026 y la Resolución 719 de 2015.
- **Empresa de control de plagas:** concepto sanitario vigente antes de la primera fumigación.

El concepto sanitario de los **comedores escolares** no es obligación del contratista: lo emite la entidad territorial de salud y corresponde a la Entidad Territorial gestionarlo y mantenerlo, revisar las actas y coordinar las acciones de mejora, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 5, numerales 1 y 3, de la Resolución No. 0003 de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 de 2026. El contratista sí responde por las condiciones sanitarias de su operación dentro del comedor y por el área de almacenamiento temporal de la modalidad industrializada en las sedes que la tengan, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 5, numeral 3, nota, de la Resolución No. 0003 de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 de 2026.

Registros sanitarios. Todos los alimentos no exceptuados deben contar con registro, permiso o notificación sanitaria vigente del INVIMA, según su riesgo, de conformidad con el artículo 37 y título III de la Resolución 2674 de 2013, y la Resolución 719 de 2015. Se exceptúan los alimentos naturales sin transformación (granos, frutas, hortalizas frescas, miel) y los de origen animal crudos, refrigerados o congelados sin transformación. Los alimentos importados cumplirán además el Decreto 539 de 2014, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 5, numeral 2, de la Resolución No. 0003 de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 de 2026.

2.2.9. Plan de saneamiento básico: Las condiciones de saneamiento para cada tipo de operación, sean áreas de almacenamiento y/o ensamble, áreas de almacenamiento temporal de complementos alimentarios o comedor escolar, deben cumplir con lo regulado en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, los lineamientos técnico-administrativos de la Resolución 0003 de 2026 y su anexo técnico de calidad e inocuidad, y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Estructura. El operador elaborará, ajustará y dispondrá de tres Planes de Saneamiento Básico, así:

a) PSB de la modalidad Preparada en Sitio.

b) PSB de la modalidad Industrializada.

c) PSB de bodega de almacenamiento, ensamble o planta de producción, aplicable a todas las modalidades.

Cada PSB tendrá una estructura: (i) introducción, (ii) objetivos, (iii) definiciones, (iv) procedimientos, (v) registros de control y (vi) responsables) y los cuatro programas: limpieza y desinfección; manejo de residuos sólidos y líquidos; control de plagas; y abastecimiento de agua potable.

La correcta implementación, ejecución y control del Plan de saneamiento es responsabilidad del operador del servicio de Alimentación Escolar y este deberá presentar al supervisor o interventoría del contrato, en la etapa de alistamiento, para que este, sea aprobado por parte de la interventoría del programa; deberá contener como anexos los programas ajustados a cada restaurante escolar que se muestran a continuación:

- **Limpieza y desinfección:** procedimientos operativos estandarizados de saneamiento – POES y operaciones sanitarias, con agentes, concentraciones y responsables, higiene del personal y limpieza profunda de cada comedor al menos una vez al mes. El contratista garantiza la disponibilidad y reposición permanente de los implementos e insumos de aseo, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 5, numeral 1.1.1, de la Resolución No. 0003 de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 de 2026.
- **Manejo de residuos sólidos y líquidos:** aplicable a las áreas bajo control del contratista (bodegas, almacenamiento, transporte y áreas de preparación o distribución, incluida la industrializada); separación en la fuente con el código de colores de la Resolución 2184 de 2019; limpieza de trampas de grasa y entrega de aceites de cocina usados a gestores autorizados, de conformidad con la Resolución 316 de 2018 y con lo establecido en el Anexo No. 5, numeral 1.1.2, de la Resolución No. 0003 de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 de 2026.
- **Control integrado de plagas:** medidas preventivas permanentes y, como medida correctiva, fumigación con empresa que tenga concepto sanitario, personal capacitado en plaguicidas y fichas técnicas y hojas de seguridad de los productos. El Documento Técnico PAE 2027 prevé una fumigación anual en 183 sedes (165 rurales y 18 urbanas).
- **Abastecimiento de agua potable:** tanques o recipientes con capacidad para un día de producción, limpieza y desinfección de tanques y, donde no haya acueducto, el método de potabilización del agua de consumo y de limpieza. El contratista hará el análisis microbiológico del agua (coliformes totales y Escherichia coli) una vez por trimestre en una sede principal con modalidad preparada en sitio por municipio, y el análisis fisicoquímico al inicio del contrato y cada seis meses en una sede por municipio, con laboratorio que cumpla la Resolución 1619 de 2015, de conformidad con el numeral 9.1.6 del Documento Técnico PAE 2027, en el cual se encuentran costeados.

El plan de saneamiento se entregará durante el alistamiento para revisión y aprobación del Equipo PAE y de la interventoría, antes del inicio del servicio, de conformidad con lo

establecido en el Anexo No. 5, numeral 1, literal a, de la Resolución No. 0003 de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 de 2026.

2.2.10. Plan de aseguramiento y control de la calidad e inocuidad: además del plan de saneamiento, el contratista elaborará, implementará y mantendrá actualizados los siguientes programas, con el contenido mínimo del Documento Técnico PAE 2027, numeral 9.1.6, y del Anexo No. 5, numeral 1.2, de la Resolución No. 0003 de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 de 2026:

- Capacitación del personal manipulador y demás personal operativo, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 5, numeral 1.2.1.1, de la Resolución No. 0003 de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 de 2026.
- Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos, de conformidad con el numeral 2.2.16 del presente estudio previo y calibración y verificación de equipos de medición, con laboratorio o empresa certificada, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 5, numerales 1.2.2 y 1.2.2.1, de la Resolución No. 0003 de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 de 2026.
- Control de proveedores, materias primas e insumos, y trazabilidad desde el proveedor hasta el beneficiario, con procedimiento de retiro de alimentos y manejo de alertas sanitarias, de conformidad con el numeral 2.2.11 del presente estudio previo.
- Plan de muestreo propio del contratista, como parte de su sistema de aseguramiento de la calidad, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 5, numeral 4, de la Resolución No. 0003 de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 de 2026, soportado en los certificados de análisis o de calidad que expidan los proveedores por lote de los alimentos que suministran, en la toma y custodia diaria de contramuestras durante mínimo 72 horas, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 5, numeral 4.2, de la Resolución No. 0003 de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 de 2026 y en análisis propios solo cuando se presente un evento de ETA o una novedad sanitaria.
- Condiciones de elaboración, ensamble y suministro por modalidad, de conformidad con el numeral 2.2.12 del presente estudio previo, control de temperaturas y control de gramajes.
- Notificación y atención de Enfermedades Transmitidas por Alimentos – ETA y síntomas gastrointestinales, conforme a las rutas del Anexo No. 5, numeral 6, de la Resolución No. 0003 de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 de 2026.
- Gestión del producto no conforme.

El plan de muestreo microbiológico y fisicoquímico del numeral 4 del Anexo 5 (Tablas 1 y 2) lo diseña e implementa la Entidad Territorial a través de la interventoría, que asume la toma y el análisis de las muestras de alimentos, manipuladores, superficies y ambientes, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 5, numeral 4, de la Resolución No. 0003 de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 de 2026. Al contratista le corresponde aportar los certificados de análisis o de calidad de sus proveedores, guardar las contramuestras, facilitar la toma de muestras y reponer las unidades tomadas. Los únicos

análisis de laboratorio a su cargo son los de agua del programa de abastecimiento de agua potable, de conformidad con el numeral 2.2.9 del presente estudio previo, que están costeados.

2.2.11. Proveedores, recepción, almacenamiento y empaques: el contratista cumplirá el numeral 1.2 del Anexo 5 y lo siguiente:

- **Proveedores:** programa escrito de selección, evaluación y seguimiento, con especificaciones de calidad, criterios de aceptación y rechazo y rotación PEPS (primero en entrar, primero en salir). La carne y los productos cárnicos deben provenir de establecimientos vigilados por la autoridad sanitaria, con concepto favorable o favorable con requerimientos, ficha técnica, guía de transporte o documento equivalente y, cuando lo requieran, registro sanitario, de conformidad con la Resolución 719 de 2015.
- **Recepción:** áreas limpias y desinfectadas, personal con dotación completa y certificado médico vigente, verificación de temperaturas con termómetros calibrados y rechazo de los productos con empaques alterados o deteriorados, características organolépticas inaceptables, rotulado incompleto o fechas vencidas, frutas y hortalizas con moho o deterioro, carnes anormales, productos al vacío que hayan perdido la condición, huevos rotos o sucios, alimentos transportados con sustancias químicas o fuera de la temperatura de conservación. Los productos no conformes se segregan, se registran y se reemplazan antes de su uso, sin afectar el servicio.
- **Almacenamiento y conservación:** conforme al capítulo VII de la Resolución 2674 de 2013; separación de las áreas de preparación; productos sobre estibas, sin contacto con el piso y con distancias perimetrales; rotulado con nombre, lote, fecha de ingreso y fecha de vencimiento; refrigeración de 0 °C a 4 °C ± 2 °C y congelación a −18 °C o menos; sustancias de limpieza en áreas exclusivas y separadas.
- **Empaques y embalajes:** de grado alimenticio, resistentes e impermeables, que eviten migraciones al alimento, no reutilizados si contuvieron sustancias contaminantes, almacenados en área exclusiva, de conformidad con las Resoluciones 5109 de 2005, 810 de 2021 y 683 de 2012. No se permite el uso de empaques de icopor – poliestireno expandido, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 5, numeral 1.2.7.2, de la Resolución No. 0003 de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 de 2026. El embalaje para despacho a las sedes (cajas, bolsas y tulas) se suministrará según los rangos de cupos del Documento Técnico PAE 2027, numeral 9.2.7.

2.2.12. Condiciones de elaboración, ensamble y suministro por modalidad, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 5, numeral 1.2.7, de la Resolución No. 0003 de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 de 2026:

- **Preparada en sitio:** temperatura interna de cocción mínima de 70 °C; alimentos calientes servidos a 60 °C o más y fríos a 4 °C ± 2 °C, con control de temperaturas; separación de alimentos crudos y cocidos; descongelación controlada en refrigeración, sin recongelar; lavado y desinfección de frutas y verduras; utensilios para evitar el contacto directo de las manos con los alimentos.

- **Industrializada:** empaque individual por componente y beneficiario, en su empaque primario; inspección previa de los materiales de empaque; control del tiempo de exposición de los perecederos durante el ensamble según las condiciones ambientales; distribución a la mayor brevedad y de acuerdo con el ciclo de menús; y plan de manejo de los empaques y residuos inorgánicos, aprobado por la Entidad Territorial. La planta o área de ensamble es de uso exclusivo y cumple la Resolución 2674 de 2013.

2.2.13. Entrega de los complementos a los titulares de derecho: la entrega se hará de forma higiénica, en el menor tiempo posible y en los horarios del numeral 2.2.7, manteniendo las temperaturas hasta el consumo. En la modalidad industrializada, el personal del contratista, debidamente identificado y con certificado médico, entregará los complementos al docente, directivo o persona designada por el Comité de Alimentación Escolar, quienes verificarán con él la calidad y la cantidad y suscribirán el recibo. El rector certifica mensualmente la entrega de complementos, en concordancia con el registro diario de asistencia, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 2, numeral 7.4, literal e, de la Resolución No. 0003 de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 de 2026.

2.2.14. Transporte y distribución: el transporte de materias primas y complementos garantizará su calidad e inocuidad y el manejo de temperaturas según su naturaleza, de conformidad con las Resoluciones 2505 de 2004 y 2674 de 2013 y el Decreto 1500 de 2007, por vía terrestre, fluvial o por medios no convencionales, según el acceso a cada sede, de conformidad con los numerales 9.2.5 y 12.5.8 del Documento Técnico PAE 2027. Los vehículos y embarcaciones deben ser de uso exclusivo o sectorizados para alimentos, con lonas impermeables y estibas, y con concepto sanitario favorable vigente. El plan de rutas, de conformidad con el numeral 2.2.23 del presente estudio previo incluirá la entrega de alimentos, implementos de aseo y gas, con formatos de seguimiento (vehículo, conductor, productos, lotes, destino y hora).

2.2.15. Sede administrativa, bodegas y puntos de distribución: el contratista dispondrá durante toda la ejecución de una sede administrativa y una bodega principal en Florencia, y de un punto de almacenamiento en San Vicente del Caguán, uno en Cartagena del Chairá y en seis (6) municipios no certificados restantes, durante once meses, según el plan de acopio y distribución que presente, de conformidad con el numeral 12.5.12 del Documento Técnico PAE 2027. Las bodegas son de uso exclusivo para el almacenamiento y distribución de alimentos, cumplen la Resolución 2674 de 2013 y cuentan con equipos de refrigeración y congelación, implementos de almacenamiento (canastillas y estibas), elementos de transporte interno y equipos de medición calibrados (básculas, grameras y termómetros). En la sede administrativa reposarán los documentos del personal y de la ejecución del contrato. Estas instalaciones podrán ser propias o arrendadas, y no se exigirá su existencia previa como requisito habilitante.

2.2.16. Comedores escolares, equipos y menaje: corresponde a la Entidad Territorial, en articulación con las instituciones educativas y las alcaldías, garantizar las condiciones de infraestructura de los comedores y la dotación de equipos, utensilios y menaje necesarios para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los alimentos, sin perjuicio

de los elementos que suministre el contratista según el contrato, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 2, numeral 7.6 y Tabla 3, y el Anexo No. 5, numerales 1 y 1.2.6, de la Resolución No. 0003 de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 de 2026.

Los equipos y utensilios existentes en los comedores se entregarán al contratista en préstamo, mediante acta e inventario firmados al inicio y devueltos al terminar el contrato.

Al contratista corresponde:

- Elaborar y ejecutar el plan de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de las sedes con modalidad preparada en sitio (estufas industriales, neveras o congeladores y licuadoras industriales) y de sus bodegas. El Documento Técnico PAE 2027 costea el mantenimiento en el 15 % de las 738 sedes con modalidad preparado en sitio (111 sedes), con dos intervenciones al año.
- Atender el mantenimiento correctivo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al reporte de la sede, tramitado por la interventoría.
- Notificar a la Entidad Territorial la necesidad de reposición de los equipos que lleguen al final de su vida útil, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 5, numeral 1, literal c, de la Resolución No. 0003 de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 de 2026. El contratista solo repondrá a su costa los equipos y utensilios que se dañen o pierdan por falta de mantenimiento o por uso inadecuado de su personal.
- Reportar a la Entidad Territorial, con la periodicidad que fije la interventoría, las condiciones de infraestructura y dotación de las sedes que afecten la calidad e inocuidad, como insumo del diagnóstico de condiciones operativas – DACO.

2.2.17. Implementos de aseo, combustible, puntos ecológicos y visibilidad: el contratista suministrará en cada sede y modalidad, con la periodicidad y en las cantidades de las tablas del Documento Técnico PAE 2027, numerales 9.2.3, 9.2.5 y 9.2.7:

- **Implementos de aseo y desinfección:** elementos por sede (escoba, trapero, recogedor, cepillos) e insumos mensuales por cada 200 cupos, sede, jornada y modalidad (esponjas, detergente, desinfectante, jabón, jabón antibacterial para manos, papel higiénico, toallas, bolsas), almacenados separados de los alimentos y repuestos cuando se deterioren. Los insumos se entregan por modalidad, de modo que una sede con dos modalidades recibe los de cada una.
- **Puntos ecológicos:** 118 puntos de tres puestos (100 de 30 litros para sedes de hasta 50 cupos y 18 de 55 litros para sedes de más de 50 cupos), en sedes que no los tengan o cuyos puntos lleguen al final de su vida útil, previa solicitud de la Entidad Territorial.
- **Gas propano** para las sedes con modalidad preparado en sitio sin gas en red, con la siguiente regla mensual o de acuerdo con la necesidad por sede:

Tabla 14. Suministro mensual de gas por sede según el rango de cupos

Cupos de la sede	Cilindros por mes
1 a 50	2 cilindros de 30 libras
51 a 200	1 cilindro de 30 libras y 1 de 80 libras

Cupos de la sede	Cilindros por mes
201 a 400	2 cilindros de 80 libras
401 o más	2 cilindros de 100 libras

Fuente: Elaboración propia Equipo PAE ETC Caquetá.

- **Visibilidad del Programa:** fichas de visibilidad, ciclo de menús y canales de participación publicados en cada sede, según el Documento Técnico PAE 2027, numeral 9.2.7, y el Anexo 7.

2.2.18. Gestión y manejo ambiental: el contratista presentará en el alistamiento un Plan de Manejo Ambiental – PMA para todas las sedes, con los riesgos ambientales de la manipulación, preparación, ensamble y distribución y las medidas para prevenirlos, mitigarlos y compensarlos; aprobado por la Entidad Territorial de conformidad con el literal g del POA 2027 y con lo establecido en el Anexo No. 5, numerales 1.2.7.1 y 1.2.7.2, de la Resolución No. 0003 de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 de 2026. Incluirá la separación de residuos en la fuente, la prohibición del icopor, la entrega de aceites usados a gestores autorizados, la ruta de recolección de empaques y residuos inorgánicos con las empresas de aseo, los municipios y los rectores (en especial en la modalidad industrializada) y la capacitación ambiental del personal.

2.2.19. Talento humano:

2.2.19.1. Personal manipulador de alimentos (mano de obra directa). El contratista vinculará como mínimo el personal manipulador que resulta de la siguiente relación, que la Entidad Territorial definió en ejercicio de su autonomía, de conformidad con el numeral 10.1.1 del Documento Técnico PAE 2027:

Tabla 15. Relación mínima de personal manipulador por tipo de complemento y rango de cupos de la sede, vigencia 2027

Complemento y modalidad	Rango de cupos por sede	Horas diarias	Manipuladoras por sede	Total manipuladoras
JM/JT – preparada en sitio	1 a 85	4	1	172
JM/JT – preparada en sitio	86 a 160	4	2	24
JM/JT – preparada en sitio	161 a 310	4	4	56
JM/JT – preparada en sitio	311 a 510	4	5	75
JM/JT – preparada en sitio	511 a 760	4	5	20
JM/JT – preparada en sitio	761 a 1.000	4	6	6
Almuerzo – preparada en sitio	1 a 85	6	1	459
Almuerzo – preparada en sitio	86 a 160	6	2	78
Almuerzo – preparada en sitio	161 a 310	6	4	92
Almuerzo – preparada en sitio	311 a 510	6	5	35

Complemento y modalidad	Rango de cupos por sede	Horas diarias	Manipuladoras por sede	Total manipuladoras
Almuerzo – preparada en sitio	511 a 760.	6	6	18
Almuerzo – preparada en sitio	761 a 1.000	6	7	0
JM/JT – industrializada	30 a 100	2	1	12
JM/JT – industrializada	101 a 1.000	2	2	8
Total				**1.055**

Fuente: Elaboración propia Equipo PAE ETC Caquetá.

En las sedes con complemento industrializado y menos de 30 cupos, la recepción, verificación y entrega las realiza la persona que designe el Comité de Alimentación Escolar, a quien el contratista entrega los elementos de protección (tapabocas, guantes y gorro) y la capacitación en higiene y manipulación. Cualquier ajuste del personal será aprobado por la Entidad Territorial con soporte técnico, sin afectar la oportunidad del servicio.

2.2.19.2. Condiciones laborales y formalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 2466 de 2025 y el Anexo No. 2, numeral 7.4, literal g, de la Resolución No. 0003 de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 de 2026:

- Vinculación mediante contrato de trabajo, por la totalidad de la duración del contrato de operación, salvo circunstancias excepcionales justificadas ante la interventoría (reemplazos, renuncias o licencias). Se prohíbe el voluntariado y la suspensión de los contratos durante el periodo académico, salvo las causales legales.
- Remuneración no inferior al salario mínimo legal mensual vigente de 2027, en proporción a la jornada pactada, con prestaciones sociales y afiliación a la seguridad social desde el inicio. No se pueden pactar remuneraciones por número de beneficiarios o raciones servidas, ni usar indebidamente la figura del tiempo parcial.
- Prioridad para las personas manipuladoras de acuerdo con lo establecido en el Anexo No. 2, numeral 7.4, literal g, de la Resolución No. 0003 de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 de 2026.
- Vinculación de padres o madres de familia usuarios del servicio en un porcentaje no menor al 20 % del personal manipulador, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 2042 de 2020. Los padres integrantes del Comité de Alimentación Escolar no pueden ser personal manipulador, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 7, numeral 1.3.1.1, de la Resolución No. 0003 de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 de 2026.
- Cumplimiento de la jornada máxima legal, el debido proceso disciplinario y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015.
- Reconocimiento médico y exámenes de laboratorio (KOH de uñas, frotis faríngeo con cultivo y coprológico) al menos una vez al año y cada vez que lo exijan las condiciones clínicas o epidemiológicas, con certificado de manipulación de

alimentos, de conformidad con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 y el Anexo No. 5, numeral 1.2.1, de la Resolución No. 0003 de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 de 2026.

- Dotación de uso obligatorio durante toda la jornada, de color claro, con la identificación institucional territorial y nacional, el nombre de la entidad y del operador y el rol en mayúscula sostenida, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 2, numeral 3.1.1, de la Resolución No. 0003 de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 de 2026, con la periodicidad del Documento Técnico PAE 2027, numeral 10.1.4.

2.2.19.3. Personal profesional y operativo (mano de obra indirecta). El contratista dispondrá como mínimo del siguiente personal, costeado en el Documento Técnico PAE 2027:

Tabla 16. Personal profesional y operativo mínimo del contratista

Perfil	Cantidad	Funciones principales
Ingeniero(a) de alimentos o áreas afines	7	Planes de saneamiento por comedor, seguimiento, monitoreo de la ejecución y capacitación del personal manipulador
Ingeniero(a) de alimentos o áreas afines – supervisor	2	Manejo de personal y seguimiento a planes de mejora
Ingeniero(a) de alimentos o áreas afines – coordinador operativo	1	Logística, pedidos, despachos y control de inventarios
Profesional en seguridad y salud en el trabajo	1	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015)
Monitores municipales	17	Logística, inventarios, despachos y verificación de condiciones higiénicas en los municipios; uno por municipio y adicionales en los de mayor número de sedes
Auxiliares de bodega	5	Recepción, verificación, almacenamiento y alistamiento de pedidos
Nutricionista dietista	1	Responsable técnico del componente alimentario ante la Entidad Territorial; implementación de los ciclos de menús y de las minutas de la Entidad
Total	**34**	

Fuente: Elaboración propia Equipo PAE ETC Caquetá.

2.2.19.4. Capacitación. El contratista ejecutará un programa de capacitación permanente para el personal manipulador, incluido el de las zonas rurales, con inducción antes de iniciar funciones y reinducción periódica, en buenas prácticas de manufactura, plan de saneamiento, procedimientos operativos, control de temperaturas, prevención de ETA, manejo de residuos y contingencias, más los temas de alimentación saludable,

estandarización de recetas y porciones que defina la Entidad Territorial, orientados por profesional idóneo (nutricionista dietista para alimentación saludable), con evaluación de la apropiación y registros, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 5, literal d del numeral 1 y numeral 1.2.1.1, de la Resolución No. 0003 de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 de 2026, y el numeral 9.1.6 del Documento Técnico PAE 2027.

2.2.20. Compras públicas locales de alimentos: el contratista destinará como mínimo el 30 % del valor total de los recursos de la compra de alimentos a pequeños productores agropecuarios locales y a productores de la agricultura campesina, familiar, étnica y comunitaria – ACFEC y sus organizaciones, con pago contra entrega, de conformidad con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, el Decreto 248 de 2021 y el Anexo No. 4, numerales 1.1 y 1.2.1, y el Anexo No. 2, numeral 7.4, literal f, de la Resolución No. 0003 de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 de 2026. El cumplimiento se verifica mensualmente con las respectivas evidencias.

- **Zona geográfica de compra local**, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 4, numeral 1.1.3, de la Resolución No. 0003 de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 de 2026 y el artículo 7 de la Ley 2046 de 2020: en primer lugar, el municipio donde se presta el servicio; si no hay oferta suficiente, el Departamento del Caquetá; y, en su defecto, los municipios limítrofes de los departamentos del Huila.
- Uso del registro general de pequeños productores y ACFEC de la Secretaría de Agricultura departamental; quienes no estén inscritos pueden acreditar su condición con certificación de esa Secretaría, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 4, numerales 1.1.3 y 1.2.2, de la Resolución No. 0003 de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 de 2026.
- Reporte mensual a la interventoría en el formato «Reporte de proveedores en la operación del PAE», con certificado de pequeño productor, facturas y constancia de pago.
- Participación en las Mesas Territoriales de compras públicas locales y en las ruedas de negocios, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 2, numeral 7.4, literal f, de la Resolución No. 0003 de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 de 2026.
- Si la oferta local es insuficiente, el contratista lo comunica a la Entidad Territorial, que informa a la Mesa Técnica Nacional dentro de los cinco días hábiles siguientes; la falta de oferta no exonera al contratista de la obligación.
- El pliego asignará como mínimo el 10 % de los puntos a los proponentes que se obliguen a comprar a estos productores en un porcentaje superior al mínimo, criterio que también se usará como factor de desempate, de conformidad con el numeral 5 del presente estudio previo.

2.2.21. Manejo de excedentes y prevención del desperdicio: cuando por ausencia o retiro de titulares de derecho se generen complementos servidos y no entregados, el contratista los redistribuirá entre los titulares asistentes, con el rector y el Comité de Alimentación Escolar, priorizando a los estudiantes con requerimientos nutricionales

especiales certificados, a los de zonas rurales y rurales dispersas y a los afectados por emergencias. Cada redistribución constará en acta del CAE o en el registro diario de asistencia. Como medida preventiva, la Entidad Territorial informará oportunamente al contratista los días en que no haya servicio para algún grado o nivel, y el contratista programará los complementos según la demanda real. Solo se pagan los complementos efectivamente entregados y certificados; el manejo de excedentes no podrá generar incentivos para sobreestimar los complementos.

2.2.22. Sedes rurales de difícil acceso – plan de gestión de riesgos: en estas sedes el contratista aplicará, como referente sanitario, los requisitos de la Resolución 2674 de 2013 para restaurantes y establecimientos gastronómicos, y ejecutará el Plan de Gestión de Riesgos que diseñe la Entidad Territorial para cada sede a partir del DACO, con acciones de corto, mediano y largo plazo, articulado con el plan de saneamiento, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 5, numerales 5 y 5.1, de la Resolución No. 0003 de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 de 2026, y el numeral 9.1.7 del Documento Técnico PAE 2027. Las sedes podrán aplicar la estrategia «Olla Comunitaria Rural», en la que los padres de familia donan voluntariamente alimentos adicionales de su producción; el personal manipulador verificará su calidad e inocuidad y registrará su ingreso, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 5, numeral 5, de la Resolución No. 0003 de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 de 2026.

2.2.23. Fase de alistamiento: se desarrolla entre la aprobación de las garantías del contrato y previo al inicio del calendario escolar de la vigencia 2027. En ella el contratista reconoce las sedes, verifica la infraestructura, la capacidad de almacenamiento y distribución, inventario e inspección de los equipos, utensilios y mobiliario de cada sede, y dispone el talento humano, el abastecimiento y las rutas, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 2, numeral 3.1, de la Resolución No. 0003 de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 de 2026. Entregará para revisión y aprobación del Equipo PAE y de la interventoría, de conformidad con el numeral 2.4.1 del presente estudio previo, los siguientes documentos: el plan de saneamiento, el plan de rutas y el Plan de Manejo Ambiental.

Los documentos son los siguientes:

- Plan de saneamiento básico por sede y por bodega, de conformidad con el numeral 2.2.9 del presente estudio previo.
- Plan de rutas de distribución, con el suministro de gas donde no haya red, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 5, numeral 1, literal b, de la Resolución No. 0003 de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 de 2026.
- Plan de mantenimiento preventivo y correctivo y de notificación de reposición de equipos, de conformidad con el numeral 2.2.16 del presente estudio previo.
- Programa de capacitación y cronograma, de conformidad con el numeral 2.2.19.4 del presente estudio previo.
- Plan de aseguramiento y control de calidad e inocuidad, con su plan de muestreo propio, de conformidad con el numeral 2.2.10 del presente estudio previo.

- Plan de Manejo Ambiental, de conformidad con el numeral 2.2.18 del presente estudio previo.
- Plan de contingencia, de conformidad con el numeral 2.2.24 del presente estudio previo.
- Plan de acopio y distribución, con la ubicación de la sede administrativa, la bodega principal y los puntos municipales, y la solicitud de visita de la autoridad sanitaria, de conformidad con los numerales 2.2.8 y 2.2.15 del presente estudio previo.
- Relación del personal manipulador por sede, con contratos de trabajo, afiliaciones, certificados médicos, soporte de los padres de familia vinculados y de la prioridad por antigüedad, de conformidad con el numeral 2.2.19 del presente estudio previo.
- Relación del personal profesional y operativo, con soportes de formación y experiencia.
- Plan de compras locales y preacuerdos con pequeños productores, de conformidad con el numeral 2.2.20 del presente estudio previo.
- Actas de inventario de equipos y menaje recibidos en préstamo en cada sede.

Sin la aprobación del plan de saneamiento, el plan de rutas y el Plan de Manejo Ambiental no se autoriza el inicio del servicio. Los demás documentos podrán ajustarse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al inicio, sin interrumpir la prestación.

2.2.24. Plan de contingencia y continuidad del servicio: el contratista presentará un plan de contingencia con análisis de riesgos por etapa de la operación (abastecimiento, almacenamiento, transporte, preparación y entrega), estrategias de prevención y mitigación, plan de respuesta, recursos y ruta de atención, que garantice la continuidad del servicio ante emergencias naturales, alteraciones del orden público, cierre de vías, crecientes, fallas de servicios públicos y demás eventos, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 2, numeral 7.4, literal e, numeral 11, de la Resolución No. 0003 de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 de 2026 y el numeral 9.3 del Documento Técnico PAE 2027. Las situaciones excepcionales y las respuestas aprobadas por el POA son las del numeral 2.2.2.6; ante emergencias que impidan la operación habitual, la Entidad Territorial y el contratista concertarán el plan de contingencia del numeral 4 del Anexo 3, manteniendo el equilibrio económico del contrato.

1.4. Permisos y Licencias requeridas

La celebración del contrato no requiere permisos, licencias o autorizaciones a cargo de la Entidad Territorial. Sin embargo, la ejecución exige que el contratista obtenga y mantenga vigentes, a su costa y durante todo el plazo, los permisos, registros y conceptos que la normativa sanitaria, ambiental y de transporte impone a quien manipula, almacena, transporta y suministra alimentos. Ninguno de ellos se exige como requisito habilitante, porque solo pueden expedirse cuando el establecimiento ya opera, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 5, numeral 3, de la Resolución No. 0003 de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 de 2026; se verificarán en el alistamiento y en la ejecución, en los plazos que se indican:

Tabla 18. Permisos, registros y conceptos exigibles al contratista durante la ejecución

Permiso, registro o concepto	Aplica a	Fundamento	Oportunidad de acreditación
Acta de inspección sanitaria con concepto favorable o favorable con requerimientos (entidad territorial de salud)	Bodegas, puntos de acopio y distribución y áreas de ensamble del contratista	Resolución 2674 de 2013; Ley 1122 de 2007, artículo 34; Anexo 5, numerales 1 y 3	Si ya funciona: en el alistamiento. Si es nuevo: solicitud en el alistamiento y concepto dentro de los 30 días calendario siguientes al inicio (numeral 2.2.8)
Concepto sanitario favorable o favorable con requerimientos (INVIMA)	Plantas de producción o procesamiento propias, si las hay	Ley 1122 de 2007, artículo 34; Anexo 5, numeral 3	Antes del primer suministro
Concepto sanitario FAVORABLE vigente (entidad territorial de salud)	Vehículos y embarcaciones que transporten alimentos	Resoluciones 2505 de 2004 y 2674 de 2013; Anexo 5, numeral 1.2.8	Antes del primer despacho
Registro, permiso o notificación sanitaria INVIMA	Alimentos que lo requieran según su riesgo	Resolución 2674 de 2013; Resolución 719 de 2015; Anexo 5, numeral 2	Listado en el alistamiento y cada vez que ingrese un producto nuevo
Certificado de liberación de producto terminado	Alimentos del complemento JM/JT industrializado	Anexo 5, numeral 1.2	Con cada lote despachado
Concepto sanitario de la empresa de control de plagas y fichas técnicas de los plaguicidas	Contratista o tercero que fumigue	Resolución 2674 de 2013; Documento Técnico PAE 2027, numeral 9.1.4	Antes de la primera fumigación
Laboratorio que cumpla la Resolución 1619 de 2015, y laboratorio o empresa certificada para la calibración	Análisis de agua y calibración de equipos de medición	Resolución 1619 de 2015; Anexo 5, numeral 1.2.2.1	En el alistamiento
Gestor autorizado de aceites de cocina usados y de residuos	Áreas bajo control del contratista	Resolución 316 de 2018; Resolución 2184 de 2019	En el Plan de Manejo Ambiental (alistamiento)

Permiso, registro o concepto	Aplica a	Fundamento	Oportunidad de acreditación
Documentos de tránsito y navegación (SOAT, licencias, matrícula o permiso de la autoridad competente)	Vehículos y embarcaciones	Normas de tránsito y transporte terrestre y fluvial vigentes	Antes del primer despacho; en la carpeta de cada vehículo

Fuente: Elaboración propia Equipo PAE ETC Caquetá.

La pérdida, suspensión o vencimiento de cualquiera de estos permisos no suspende la obligación de prestar el servicio: el contratista adoptará de inmediato la alternativa que garantice la continuidad (otra bodega, otro vehículo u otro proveedor que cumpla) y lo informará a la interventoría dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes.

1.5. Obligaciones

1.5.1. Obligaciones de la Entidad

a. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
b. Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.
c. Suministrar a EL CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
d. facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
e. Ejercer la respectiva vigilancia y control de ejecución y supervisión sobre el presente Contrato de manera directa o indirecta.
f. Recibir de parte de EL CONTRATISTA los informes y/o cuentas relacionadas con la ejecución del contrato.
g. Controlar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
h. Expedir el certificado de cumplimiento correspondiente.
i. Recibir los bienes y/o servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.
j. Suscribir en conjunto con EL CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
k. Facilitarle los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual cuando a ello hubiere lugar.
l. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
m. Exigir a través de la dependencia responsable el cumplimiento del objeto de este contrato.
n. Efectuar las retenciones de ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y sus posteriores modificaciones.

o. Aplicar los descuentos adicionales, las multas y la cláusula penal con el procedimiento que garantice el debido proceso .
p. Suscribir las actas de inicio, de seguimiento y de liquidación, y efectuar las retenciones de ley.

1.5.2. Obligaciones del Contratista

1.5.2.1. Obligaciones Generales

a. Suscribir el acta de inicio y ejecutar el objeto en los términos del contrato, del pliego de condiciones, de su oferta y de los documentos pre-contractuales.
b. Cumplir con las características técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas.
c. Informar a la interventoría, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su conocimiento, cualquier hecho que afecte o pueda afectar la ejecución.
d. Constituir y mantener vigentes las garantías, y ampliarlas o modificarlas cuando se adicione, prorrogue o suspenda el contrato.
e. Acreditar, para el inicio y para cada pago, el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
f. Pagar los tributos, estampillas y tasas departamentales que gravan el contrato.
g. Permitir la vigilancia de la interventoría, de la UApA, de los órganos de control y de las instancias de control social, y corregir a su costa lo que no cumpla lo pactado.
h. No ceder el contrato sin autorización previa y escrita de la Entidad Territorial.
i. Mantener indemne a la Entidad Territorial frente a reclamaciones de terceros originadas en actuaciones del contratista, de su personal o de sus proveedores.
j. Tratar los datos personales de los titulares de derecho, de sus familias y del personal solo para los fines del contrato y con las medidas de seguridad de la Ley 1581 de 2012.
k. Suscribir el acta de liquidación y las demás que se requieran.
l. Las demás que deriven de la ejecución contractual

1.5.2.2. Obligaciones Especificas

A. Alistamiento e inicio de la operación

1. Presentar el plan de alistamiento a la interventoría del Programa, para la respectiva aprobación y posterior implementación del mismo, previo al inicio de la operación del calendario escolar para la vigencia 2027. El operador deberá seguir la ruta de alistamiento establecida en el Anexo No. 5 (Calidad e Inocuidad) de la Resolución No. 0003 de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 de 2026, a fin de garantizar la prestación del servicio de acuerdo con lo pactado con la Entidad Territorial.
2. Levantar, con el rector o su delegado, el inventario de equipos, utensilios y menaje de cada sede educativa, con su estado, y devolverlos al terminar el contrato en el estado en que los recibió, salvo el desgaste natural.

3. Deberá realizar previo a la operación del PAE, la jornada de limpieza y desinfección en cada comedor escolar que incluya planta física y alrededores, equipos, utensilios y mobiliario; Deberá repetirse esta jornada después de los períodos de vacaciones escolares (cortos y largos) y en caso de suspensión del servicio, incluyendo los cierres temporales por emergencias sanitarias u otras causas o re apertura de los comedores escolares.
4. Elaborar e Implementar el Plan de Saneamiento Básico ajustado y aplicado para las bodegas de almacenamiento, planta de producción o ensamble y para los comedores escolares atendidos, según lo establecido en la normatividad sanitaria vigente y demás que los modifiquen o sustituyan; el documento se debe entregar a cada sede educativa de los quince municipios no certificados para su aplicación y seguimiento, deberá estar impreso con cada uno de los formatos que dan seguimiento al Plan de Saneamiento, formato de:
    - Control de Plagas
    - Agua Potable
    - Limpieza y desinfección
    - Residuos Sólidos y Líquidos) y a disposición de la autoridad sanitaria competente, así como de la supervisión u otro actor del Programa
5. Publicar y mantener en cada sede educativa, en lugar visible: la ficha técnica de información del PAE con el diseño de la UApA, el ciclo de menús, el horario de consumo, los canales de atención de la Entidad Territorial, contratista, la interventoría, la ruta de atención de alertas y los avisos de buenas prácticas de manufactura. En las sedes que atienden mayoritariamente población étnica, la información se publicará en castellano y en lengua nativa.
6. El operador deberá identificar y señalizar, mediante avisos de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) en las diferentes áreas del comedor escolar, así mismo, deberá publicar en un lugar visible la Ficha de Ruta de Atención definida por la ETC.
7. Usar la imagen institucional del Departamento del Caquetá y de la UApA en la papelería, remisiones, formatos, piezas de comunicación y dotación, según el manual de imagen que entregue la Entidad Territorial .

B. Suministro de los complementos y alimentación saludable

8. Suministrar todos los días de atención los complementos alimentarios, por tipo, modalidad y nivel, a los titulares de derecho focalizados en el SIMAT, de conformidad con las actualizaciones de reportes de matrícula notificados por la interventoría del contrato y registrar diariamente las entregas en el formato de entrega a titulares de derecho.
9. Cumplir los ciclos de menús, los gramajes establecidos por la Entidad Territorial para cada modelo de atención (convencional, pueblos indígenas y sedes rurales de difícil acceso), con utensilios estandarizados para el servido, y presentar en cada cuenta

registro fotográfico de al menos el 10 % de las sedes correspondiente a los tipos de complemento y modalidad atendidos.

10. Solicitar por escrito a la interventoría, con antelación de acuerdo con la contingencia presentada, la autorización de cada intercambio de alimentos; aplicar solo intercambios del mismo grupo y con el gramaje de la lista de intercambios, sin exceder seis (6) componentes por ciclo de menús; y publicar la autorización en la sede junto al menú del día, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 3, numeral 7.3, literal j, de la Resolución No. 0003 de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 de 2026.
11. En la modalidad industrializada, entregar cada alimento en empaque individual, en su empaque primario y con el gramaje del ciclo de menús, con el certificado de liberación de producto terminado, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 5, numerales 1.2, 1.2.3 y 1.2.7.1, de la Resolución No. 0003 de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 de 2026.
12. Redistribuir los complementos servidos y no entregados por ausencia o retiro de titulares de derecho entre los titulares asistentes, con el rector y el Comité de Alimentación Escolar, priorizando a los estudiantes con requerimientos nutricionales especiales certificados por un profesional de la salud, a los de zonas rurales y rurales dispersas y a los afectados por emergencias; dejar constancia de cada redistribución en acta del Comité de Alimentación Escolar o en el registro diario de asistencia; e informar diariamente a los directivos docentes las cantidades preparadas, para ajustar la preparación a la demanda real, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 2, numeral 7.4, literal e, numeral 13, de la Resolución No. 0003 de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 de 2026.
13. Implementar acciones de prevención de pérdidas y desperdicio de alimentos en la recepción, el almacenamiento, la preparación, la distribución y el consumo, de conformidad con la Ley 1990 de 2019.
14. El profesional en Nutrición y Dietética del operador deberá desarrollar acciones, estrategias y actividades de Educación Alimentaria y Nutricional (EAN) dirigidas a los actores del Programa de Alimentación Escolar (PAE), haciendo uso de las herramientas educomunicativas dispuestas por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA).
15. Suministrar sin costo adicional los menús especiales ofrecidos en la propuesta como factor de calidad, en las fechas especiales del calendario escolar y con el ciclo, gramaje y condiciones aprobados previamente por la interventoría.

C. Calidad e inocuidad

16. El operador debe garantizar la calidad de los productos en todas las etapas del proceso de recepción, clasificación, distribución y entrega de productos en los comedores escolares.
17. Garantizar que los alimentos que lo requieran tengan registro, permiso o notificación sanitaria vigente, con un listado por producto que se actualizará cada vez que ingrese un producto nuevo, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 5 de la Resolución No. 0003 de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 de 2026.

18. Contar con proveedores principales y alternos para cada alimento e insumo, con un programa escrito de selección, evaluación y seguimiento que incluya especificaciones de calidad, criterios de aceptación y rechazo y rotación PEPS (primero en entrar, primero en salir); visitar al menos una vez durante el contrato a cada proveedor local, con plan de mejora si el resultado es desfavorable; y entregar los certificados de análisis o de calidad expedidos por los proveedores para cada lote de los alimentos suministrados, en especial los de alto riesgo en salud pública, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 5, numerales 1.2 y 4, de la Resolución No. 0003 de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 de 2026.
19. Reponer los alimentos devueltos por no cumplir las condiciones de calidad e inocuidad y los faltantes que se presenten en la entrega en el comedor escolar, antes del servicio del día afectado; si no es posible, el complemento no suministrado no se pagará, sin perjuicio de los descuentos adicionales. En cada reposición, el operador dejará copia del documento de reposición en el comedor escolar, firmada por las partes responsables de la verificación y recepción de los alimentos (manipulador de alimentos, docente o directivo docente y transportador), como constancia de la reposición efectuada.
20. Garantizar que los vehículos transportadores de las materias primas conserven la calidad e inocuidad de los alimentos, con el manejo de temperaturas acorde con la naturaleza de los productos y las condiciones sanitarias exigidas por la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte y las normas que la sustituyan o modifiquen; contar con concepto higiénico sanitario vigente FAVORABLE, expedido por la autoridad sanitaria competente; garantizar las condiciones higiénico-sanitarias en el área de cargue y despacho de los productos ensamblados; y no transportar en un mismo vehículo alimentos o materias primas junto con sustancias peligrosas u otras que por su naturaleza representen riesgo de contaminación.
21. Contar con una carpeta física en bodega y otra en cada uno de los vehículos transportadores, que contengan el acta de inspección sanitaria del vehículo otorgada por cada ente municipal de salud, el personal que transporte alimentos deberá cumplir con las especificaciones técnicas y normativas para su manipulación, el certificado de capacitación básica en manipulación de alimentos, para el conductor y su ayudante (en caso de tenerlo), mantenimiento de unidades de frío, la matrícula del vehículo, copia del SOAT, copia de la licencia de conducción y la ficha técnica del vehículo donde se especifique capacidad, y condiciones del mismo. Se requiere realizar el registro de la hora de despacho del vehículo encargado de la entrega de los complementos alimentarios, la placa del mismo, así como la identificación del personal manipulador, como parte de la bitácora correspondiente y entregar evidencia en lo acá descrito en los respectivos informes mensuales.
22. Realizar la remisión y entrega de los alimentos a cada comedor escolar conforme a la periodicidad establecida en el cronograma de rutas definido por el operador. En cada entrega, deberá dejarse copia del documento de remisión de alimentos en el respectivo comedor escolar, debidamente firmada por las partes responsables de la verificación y recepción de los alimentos (manipulador de alimentos o docente o directivo docente y Transportador), como constancia del cumplimiento del suministro.

23. Permitir que la Entidad Territorial, a través de la la interventoría, realice el muestreo y análisis de los productos dispuestos para el servicio en las áreas de producción o distribución de alimentos, para validar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, de acuerdo con los protocolos aprobados por la Entidad Territorial. El entregable es el formato de toma de muestras o el oficio de no toma de muestras.
24. Cambiar la marca o el proveedor de un producto cuando haya rechazo generalizado de los titulares de derecho o cuando la Secretaría de Salud Departamental, el INVIMA o la interventoría informen que no cumple las condiciones de calidad e inocuidad, previa presentación de la ficha técnica del sustituto.
25. Entregar a la interventoría en cada cuenta, los análisis microbiológicos realizados por el proveedor a los componentes de alto riesgo en salud pública, las cuales serán objeto de revisión y seguimiento.
26. Si por causas imputables al contratista se presente algún tipo de enfermedad o intoxicación por alimentos suministrados por él, éste asumirá toda la responsabilidad civil que genera la demanda por dicha causa.
27. Reportar a la autoridad sanitaria y a la Entidad Territorial la relación de sus bodegas, vehículos y proveedores, para las acciones de inspección, vigilancia y control.
28. Se debe garantizar que el personal manipulador cumpla con las normas sanitarias vigentes dando cumplimiento adecuado en las diferentes etapas del proceso del PAE, desde su abastecimiento, recepción de materia prima, transporte, entrega en las sedes educativas, almacenamiento, preparación y distribución de los complementos alimentarios; Retirar de las labores de manipulación al personal que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, y reemplazarlo de inmediato, según la Resolución 2674 de 2013.
29. Aplicar en las sedes rurales de difícil acceso los requisitos sanitarios que la Resolución 2674 de 2013 fija para restaurantes y establecimientos gastronómicos y ejecutar las acciones de corto, mediano y largo plazo del Plan de Gestión de Riesgos que diseñe la Entidad Territorial para cada sede, articuladas con el plan de saneamiento, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 5, numerales 5 y 5.1, de la Resolución No. 0003 de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 de 2026.

D. Equipos, aseo y saneamiento de los comedores

30. Realizar el mantenimiento correctivo de equipos dentro de los cinco (5) días calendario, luego de reportada la solicitud por parte de la sede educativa, la interventoría, o los manipuladores de alimentos. En caso que se requiera retirar el equipo de la sede para su reparación o que su reparación o mantenimiento no sea inmediato, el operador deberá garantizar la disponibilidad de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación o mantenimiento o remplazo del producto o alimento que se vea afectado por el daño del equipo, de manera que se garantice la prestación del servicio; Se debe realizar la respectiva notificación por parte del establecimiento educativo, la interventoría, o el personal manipulador de alimentos, la cual se debe realizar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al reporte de la institución

educativa. Para el mantenimiento se proveerá un 15% de los establecimientos educativos priorizados con la modalidad preparada en sitio.

31. Realizar control de plagas previa notificación por parte del establecimiento educativo, a la interventoría del Programa, o el personal manipulador de alimentos, la cual se debe realizar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación. Para la fumigación se proveerá un 10% de los establecimientos educativos priorizados con la modalidad preparada en sitio e industrializada.
32. Realizar entrega de puntos ecológicos al 10% de las sedes educativas que no cuentan con dicho elemento o por el paso del tiempo y su uso requiere cambios, ubicados en el comedor escolar de acuerdo a la modalidad de atención y medida del punto ecológico, el cual debe estar previamente notificado por los actores del programa como Entidad Territorial, interventoría, Directivos docentes o para subsanar hallazgos por la falta de dicho elemento.
33. Reportar por escrito, de inmediato, a la interventoría y al rector, los daños o fallas de infraestructura que afecten el servicio, y notificar la necesidad de reposición de los equipos que lleguen al final de su vida útil. El contratista repondrá a su costa los equipos y utensilios que se dañen o pierdan por uso inadecuado de su personal.

E. Talento humano y formalización laboral

34. Vincular el personal de mano de obra directa (manipuladoras) requerida, de acuerdo con el tipo de complemento y el rango de cupos establecidos por cada sede, según lo establecido en el documento técnico.
35. Cumplir las obligaciones de formalización laboral del personal manipulador y de los dinamizadores, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 2466 de 2025: vincularlos mediante contrato de trabajo por la duración del contrato de operación, con salario no inferior al mínimo legal en proporción a la jornada pactada, sin remuneración por ración servida ni voluntariado, sin suspensión durante el periodo académico y con prestaciones sociales y afiliación a la seguridad social desde el inicio.
36. Pagar oportunamente los salarios, prestaciones y aportes del personal, y anexar los soportes a cada informe de presentación de cuenta. Sin ellos no se tramitará el pago.
37. Entregar, antes del inicio del servicio y en proporción al plazo, la dotación al personal de acuerdo con las condiciones técnicas y normatividad vigente.
38. Garantizar a todo el personal que manipule alimentos, antes de que inicie funciones, el reconocimiento médico, los exámenes de laboratorio y el certificado de manipulación de alimentos, y repetirlos al menos una vez al año y cada vez que lo exijan las condiciones clínicas o epidemiológicas.
39. Ejecutar un programa de capacitación permanente para el personal manipulador, incluido el de las zonas rurales, con inducción antes de iniciar funciones y reinducción periódica en buenas prácticas de manufactura, plan de saneamiento, procedimientos operativos, control de temperaturas, prevención de enfermedades transmitidas por alimentos, manejo de residuos, contingencias, alimentación saludable y estandarización

de recetas y porciones, orientado por un profesional idóneo (nutricionista dietista para alimentación saludable), con evaluación de la apropiación y registro de cada sesión, y brindar acompañamiento técnico permanente, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 5, numeral 1, literal d, y numeral 1.2.1.1, de la Resolución No. 0003 de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 de 2026.

40. Mantener en la sede administrativa una carpeta en físico por cada manipulador de alimentos y dinamizadores auxiliares de alimentos que participe de las diferentes etapas del Programa, la cual debe contener los documentos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos. Cada vez que se realice un cambio de personal se debe garantizar el cumplimiento de este requisito. La copia de estos documentos debe estar disponible en cada sede de los establecimientos educativos donde desarrolle sus actividades el manipulador de alimentos.
41. Implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, y adoptar los medios para que no exista trabajo infantil en la operación ni en su cadena de proveeduría.

F. Compras públicas locales

42. Destinar como mínimo el 30 % del valor total de los recursos de compra de alimentos, en la ejecución del contrato, a pequeños productores agropecuarios locales y a productores de la agricultura campesina, familiar, étnica y comunitaria y sus organizaciones, más el porcentaje adicional ofrecido en la propuesta. Comprar en primer lugar en el municipio donde se presta el servicio; si no hay oferta suficiente, en el Caquetá; y, en su defecto, en los municipios limítrofes del Huila. Los productores se acreditan con el registro de la Secretaría de Agricultura departamental o con certificación de esa Secretaría. El cumplimiento se verifica mensualmente con las evidencias, sobre el valor acumulado.
43. Pagar contra entrega a los pequeños productores y presentar en cada cuenta las facturas, los comprobantes de pago y el reporte en el formato "Reporte de proveedores en la operación del PAE".
44. Comunicar a la interventoría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a advertirla, la insuficiencia de oferta local, con los soportes de las gestiones realizadas, y adquirir el faltante a los productores que indique la Mesa Técnica Nacional.

G. Gestión ambiental

45. Presentar en el alistamiento y ejecutar el Plan de Manejo Ambiental aprobado por la interventoría, que incluirá la separación de residuos en la fuente, la prohibición del uso de icopor, la entrega de aceites usados a gestores autorizados, la ruta de recolección de empaques y residuos inorgánicos con las empresas de aseo, los municipios y los rectores (en especial en la modalidad industrializada) y la capacitación ambiental del personal, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 5, numerales 1.2.7.1 y 1.2.7.2, de la Resolución No. 0003 de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 de 2026.

H. Participación ciudadana, atención e información

46. Asistir, por medio de su delegado, cuando lo considere pertinente, a las reuniones del Comité de Alimentación Escolar - CAE a las que sea citado con antelación, a las Mesas Públicas y a los comités del Programa, y apoyar su conformación y funcionamiento.
47. Realizar procesos de capacitación al inicio del calendario escolar y durante el segundo semestre del año de los tipos de modalidad socializados con toda la comunidad para que ésta conozca el servicio que ofrece la Secretaría de Educación, entre ellos padres de familia, integrantes de los Comités de Alimentación Escolar CAE, Comités Dinamizadores, directivos docentes, Personeros Municipales y comunidad en general y presentar un informe con registro fotográfico de la actividad realizada.
48. Contar con una estrategia documentada y canales propios para peticiones, quejas y reclamos, responder en los términos de la Ley 1755 de 2015 e informar mensualmente a la Entidad Territorial las solicitudes recibidas y su trámite, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 7, numeral 2.3, de la Resolución No. 0003 de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 de 2026.
49. Responder los requerimientos de la Entidad Territorial dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, o de tres (3) días hábiles si son casos de atención prioritaria; responder los hallazgos y presentar los planes de mejora dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su traslado, y atender las visitas de la UApA, la Entidad Territorial, la interventoría y los órganos de control.
50. Reportar la información de la operación en los formatos de la UApA y de la Entidad Territorial y en los sistemas de información que disponga la UApA

I. Modelo para pueblos indígenas

51. Implementar los Planes Alimentarios Indígenas Propios – PAIP y los ciclos de menús concertados con las autoridades indígenas; mientras se concreten los que faltan, aplicar el ciclo que apruebe la Entidad Territorial, y participar en los espacios de concertación, de conformidad con la Resolución 18858 de 2018. La vinculación del personal manipulador en estas sedes atenderá lo concertado con las autoridades tradicionales.

J. Contingencia y continuidad del servicio

52. Asumir con los costos asociados a la prestación del servicio alimentario cuando se presenten problemas por contingencias o emergencias en el Departamento del Caquetá que afecten el normal desarrollo del programa de alimentación escolar, para lo cual, la entidad territorial podrá realizar la revisión de los precios cuando se produzca cualquier contingencia o emergencia, de acuerdo a lo establecido en el inciso 3, artículo 4 de la Ley 80 de 1993, y normas concordantes.
53. En caso de requerir un cambio de modalidad del servicio del Programa de Alimentación Escolar, el operador deberá presentar una solicitud formal a la interventoría con la justificación técnica, soportes fotográficos y demás evidencias que sustenten la necesidad del cambio, con un tiempo mínimo de cinco (5) días hábiles antes de la fecha prevista para su implementación.

2.4.2.2.1 Obligaciones administrativas.

54. Atender y absolver las observaciones y requerimientos de la Entidad Territorial, de la interventoría, de la UApA y de los órganos de control.
55. Presentar a la interventoría junto con la cuenta de cobro, informes financieros, contables y de gestión sobre el avance de ejecución del contrato con sus respectivos soportes.
56. Subsanar las observaciones de la interventoría al informe dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su comunicación.
57. Llevar en cada sede el registro diario de ingreso y salida de alimentos (kárdex) y entregarlo en medio magnético con el informe de presentación de la cuenta.
58. Organizar y entregar el archivo documental del contrato al terminar la ejecución, conforme a la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo).

2.4.2.2.2 Obligaciones financieras

59. Facturar electrónicamente en cada cuenta, solo los complementos efectivamente entregados y certificados, al valor unitario ofrecido por tipo de complemento y nivel.
60. Someterse al procedimiento de descuentos adicionales por novedades en la calidad o integridad del servicio (incumplimiento de gramaje o bromatológico, fechas de vencimiento, contaminantes, resultados microbiológicos de riesgo, suministro incompleto, entregas no autorizadas), con derecho a controvertirlos, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 2, numeral 7.4, literal e, de la Resolución No. 0003 de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 de 2026.
61. Constituir la fiducia o patrimonio autónomo irrevocable para el manejo del anticipo del 30%. Presentar el plan de inversión para aprobación de la interventoría, usar los recursos solo en gastos del contrato, amortizar en las actas de pago y reintegrar los rendimientos financieros, de conformidad con el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 4.4 del presente estudio previo.
62. Remitir en cada cuenta la relación de proveedores vinculados (nombre o razón social, NIT, valor comprado, pagos y saldo) y, para la liquidación, los paz y salvos de los proveedores y del personal o la certificación del revisor fiscal o contador de que no existen obligaciones pendientes derivadas del contrato.

1.6. Plazo de Ejecución

2.5.1. Plazo de ejecución: el plazo de ejecución del contrato irá desde la suscripción del acta de inicio hasta que se cumplan **ciento cincuenta y dos (152) días de atención** del calendario escolar 2027, entendidos como los días de lunes a viernes en que se presta el servicio de alimentación a los titulares de derecho en las sedes educativas.

2.5.2. Días sin servicio: no se cuentan como días de atención los recesos estudiantiles, los días sin clases ni aquellos en que no se preste el servicio por causas no imputables al contratista, como alteraciones del orden público, desastres, cierre de vías de acceso, falta de agua potable en la sede, suspensión de clases o cierre temporal de comedores. Los días de atención no prestados por esas causas se recuperarán mediante prórroga del plazo, con las mismas condiciones, hasta completar los 152 días de atención, de conformidad con los artículos 1 y 2 de la Ley 2167 de 2021. Los días no prestados por causas imputables al

contratista no se pagan, sin perjuicio de las sanciones y los descuentos que correspondEan, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 2, numeral 7.4, literal e, de la Resolución No. 0003 de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 de 2026.

2.5.3. Prórrogas, adiciones y suspensiones: durante la ejecución, la Entidad Territorial podrá modificar, adicionar, prorrogar, suspender o terminar el contrato y adelantar los procesos sancionatorios que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 2, numeral 3, de la Resolución No. 0003 de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 de 2026.

1.7. Lugar de Ejecución y/o Entrega

El contrato se ejecutará en las 142 Instituciones Educativas que comprenden las 1.165 sedes educativas oficiales de los quince (15) municipios no certificados del Departamento del Caquetá. La Entidad Territorial entregará al contratista, a más tardar al inicio del alistamiento, la relación de sedes con los cupos por modalidad, tipo de complemento y nivel, de conformidad con el numeral 2.4.1, literal c del presente estudio previo.

La relación de sedes podrá ajustarse por decisión de la Entidad Territorial, que la comunicará por escrito y con antelación, por variaciones de matrícula, apertura, cierre o fusión de sedes, o situaciones que impidan prestar el servicio. Si el ajuste altera el valor o las cantidades del contrato, requerirá la modificación contractual correspondiente.

1.8. Tipo De Contrato

Contrato de prestación de servicios de operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE, de conformidad con el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que comprende la gestión integral del servicio de alimentación escolar: compra y suministro de los alimentos, preparación o ensamble, transporte, entrega a los titulares de derecho y las demás actividades descritas en el numeral 2.2.

Se pacta a **precios unitarios por complemento alimentario**, según el tipo de complemento, el nivel escolar y el modelo de atención, de conformidad con el numeral 4 del presente estudio previo, sin fórmula de reajuste durante el plazo inicial. La ecuación económica depende de los días de calendario escolar atendidos, la modalidad, los complementos contratados y el valor unitario de cada complemento, y solo se pagan los complementos efectivamente entregados y certificados, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 2, numeral 7.4, literal e, de la Resolución No. 0003 de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 de 2026, y con la Nota 2 de la Tabla 4.

1.9. Supervisión o Interventoría

La Entidad Territorial vigilará el cumplimiento de las obligaciones mediante **interventoría**, que verifican el cumplimiento del contrato y de los lineamientos del Programa con seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el Anexo No. 2, numeral 3 y

Tabla 3, de la Resolución No. 0003 de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 de 2026.

a. **Interventoría.** Hace el seguimiento técnico de la operación: calidad e inocuidad, visitas a sedes, bodegas, puntos de distribución y vehículos, plan de muestreo, autorización de intercambios y verificación de las compras locales y de la formalización laboral. Se contratará en un proceso independiente de este, mediante concurso de méritos, de conformidad con el artículo 2, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, y su minuta definirá el número mínimo de profesionales, los perfiles, la frecuencia y duración de las visitas, los requisitos de la documentación fotográfica y el archivo documental, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 2, numeral 7.4, literal e, de la Resolución No. 0003 de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 de 2026.

1.10. Modalidad y fundamentos Jurídicos que soportan la Modalidad de Selección

El contratista se seleccionará mediante **licitación pública**, que es la regla general de escogencia de contratistas, de conformidad con el artículo 2, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 30 de la Ley 80 de 1993. No se encuentra que el objeto a contratar, la operación del Programa de Alimentación Escolar, con suministro, preparación o ensamble, transporte y entrega de complementos alimentarios, tenga la potencialidad de determinar otra modalidad (concurso de méritos, selección abreviada por objeto o contratación directa) de las previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por lo que se acude al factor cuantía.

Según el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la menor cuantía se determina con el presupuesto anual de la Entidad, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), y su límite máximo es de mil (1.000) SMMLV, cualquiera que sea el presupuesto de la Entidad. El presupuesto oficial del proceso es de $51.157.498.152, de conformidad con el numeral 4 del presente estudio previo, equivalente a 29.218 SMMLV de 2026 ($1.750.905), valor que supera ese límite. Por tanto, el proceso debe tramitarse mediante licitación pública.

Se adelantará **una sola licitación pública** para los quince (15) municipios no certificados. Las sedes de los pueblos indígenas que puedan atenderse por organizaciones indígenas mediante la invitación pública especial de la Resolución 18858 de 2018 saldrán de la licitación, y el valor del proceso se ajustará en los pliegos.

La oferta más favorable se determinará con la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Los factores y puntajes se fijan en el numeral 5. No se prevé presentar la oferta de manera dinámica mediante subasta inversa.

El proceso se rige por el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y por el reglamento del Decreto 1082 de 2015, en especial los artículos 2.2.1.1.2.1.4, 2.2.1.1.2.2.1, 2.2.1.1.2.2.2, 2.2.1.1.2.2.3, 2.2.1.2.1.1.2 y 2.2.1.2.4.2.2, y por los lineamientos de la Resolución 0003 de 2026 y su Anexo 2, que exige justificar en los estudios previos la modalidad de selección

con sus fundamentos jurídicos. Se aplican además las normas de compras públicas locales, de conformidad con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, el Decreto 248 de 2021 y el Anexo No. 4, de la Resolución No. 0003 de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 de 2026.

1.11. Valor estimado del Contrato, justificación, Respaldo Presupuestal y forma de Pago

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es **CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($51.157.498.152)**, incluidos todos los impuestos y descuentos de ley, para un plazo de atención de ciento cincuenta y dos (152) días de calendario escolar. Corresponde al valor de la prestación del servicio de alimentación escolar de los quince (15) municipios no certificados.

El valor del contrato resulta de multiplicar el valor unitario de cada complemento alimentario por el número de complementos requeridos (cupos por nivel × días de atención), de modo que la ecuación económica del contrato quede definida desde el inicio, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 2, numeral 3.3, de la Resolución No. 0003 de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 de 2026. Los valores unitarios por tipo de complemento y nivel escolar son los siguientes:

Tabla 21. Valor unitario del complemento alimentario por tipo y nivel escolar, 2027

Tipo de complemento	Preescolar	Primaria 1, 2 y 3	Primaria 4 y 5	Secundaria	Media y CC
Complemento JM/JT preparado en sitio	$5.215	$5.459	$5.993	$6.617	$6.860
Complemento JM/JT industrializado	$4.510	$4.880	$5.845	$6.587	$7.449
Complemento almuerzo preparado en sitio	$7.980	$8.501	$8.969	$9.947	$10.744
Almuerzo, pueblos indígenas	$9.477	$9.477	$9.477	$9.477	$9.477
Almuerzo, sedes rurales de difícil acceso	$7.525	$7.525	$7.525	$9.082	$9.082

Fuente: Elaboración propia Equipo PAE ETC Caquetá.

Complemento JM/JT preparado en sitio (modelo convencional):

Tabla 22. Complemento JM/JT preparado en sitio: cupos, complementos y valor total

Nivel escolar	Valor unitario	Cupos	Complementos (152 días)	Valor total
Preescolar	$5.215	2.522	383.344	$1.999.138.960
Primaria 1, 2 y 3	$5.459	4.144	629.888	$3.438.558.592

Nivel escolar	Valor unitario	Cupos	Complementos (152 días)	Valor total
Primaria 4 y 5	$5.993	2.829	430.008	$2.577.037.944
Secundaria	$6.617	4.611	700.872	$4.637.670.024
Media y CC	$6.860	1.700	258.400	$1.772.624.000
Total		**15.806**	**2.402.512**	**$14.425.029.520**

Fuente: Elaboración propia Equipo PAE ETC Caquetá.

Complemento JM/JT industrializado (modelo convencional):

Tabla 23. Complemento JM/JT industrializado: cupos, complementos y valor total

Nivel escolar	Valor unitario	Cupos	Complementos (152 días)	Valor total
Preescolar	$4.510	599	91.048	$410.626.480
Primaria 1, 2 y 3	$4.880	2.757	419.064	$2.045.032.320
Primaria 4 y 5	$5.845	1.653	251.256	$1.468.591.320
Secundaria	$6.587	1.244	189.088	$1.245.522.656
Media y CC	$7.449	273	41.496	$309.103.704
Total		**6.526**	**991.952**	**$5.478.876.480**

Fuente: Elaboración propia Equipo PAE ETC Caquetá.

Complemento almuerzo preparado en sitio (modelo convencional):

Tabla 24. Complemento almuerzo preparado en sitio: cupos, complementos y valor total

Nivel escolar	Valor unitario	Cupos	Complementos (152 días)	Valor total
Preescolar	$7.980	691	105.032	$838.155.360
Primaria 1, 2 y 3	$8.501	2.193	333.336	$2.833.689.336
Primaria 4 y 5	$8.969	1.441	219.032	$1.964.498.008
Secundaria	$9.947	3.086	469.072	$4.665.859.184
Media y CC	$10.744	1.078	163.856	$1.760.468.864
Total		**8.489**	**1.290.328**	**$12.062.670.752**

Fuente: Elaboración propia Equipo PAE ETC Caquetá.

Almuerzo para pueblos indígenas:

Tabla 25. Almuerzo, pueblos indígenas: cupos, complementos y valor total

Nivel escolar	Valor unitario	Cupos	Complementos (152 días)	Valor total
Preescolar	$9.477	175	26.600	$252.088.200
Primaria 1, 2 y 3	$9.477	674	102.448	$970.899.696
Primaria 4 y 5	$9.477	399	60.648	$574.761.096
Secundaria	$9.477	327	49.704	$471.044.808
Media y CC	$9.477	64	9.728	$92.192.256

Nivel escolar	Valor unitario	Cupos	Complementos (152 días)	Valor total
Total		**1.639**	**249.128**	**$2.360.986.056**

Fuente: Elaboración propia Equipo PAE ETC Caquetá.

Almuerzo para sedes rurales de difícil acceso:

Tabla 26. Almuerzo, sedes rurales de difícil acceso: cupos, complementos y valor total

Nivel escolar	Valor unitario	Cupos	Complementos (152 días)	Valor total
Preescolar	$7.525	1.084	164.768	$1.239.879.200
Primaria 1, 2 y 3	$7.525	4.149	630.648	$4.745.626.200
Primaria 4 y 5	$7.525	2.603	395.656	$2.977.311.400
Secundaria	$9.082	4.567	694.184	$6.304.579.088
Media y CC	$9.082	904	137.408	$1.247.939.456
Total		**13.307**	**2.022.664**	**$16.515.335.344**

Fuente: Elaboración propia Equipo PAE ETC Caquetá.

A continuación se presenta el consolidado del valor del contrato por modelo de atención:

Tabla 27. Consolidado del presupuesto oficial por modelo de atención

Concepto	Cupos	Complementos (152 días)	Valor total
Complemento JM/JT preparado en sitio	15.806	2.402.512	$14.425.029.520
Complemento JM/JT industrializado	6.526	991.952	$5.478.876.480
Complemento almuerzo preparado en sitio	8.489	1.290.328	$12.062.670.752
Subtotal modelo convencional	**30.821**	**4.684.792**	**$31.966.576.752**
Almuerzo, pueblos indígenas	1.639	249.128	$2.360.986.056
Almuerzo, sedes rurales de difícil acceso	13.307	2.022.664	$16.515.335.344
Subtotal complementos servidos	**45.767**	**6.956.584**	**$50.842.898.152**
Canastas de educación inicial rural (242 cupos)	—	—	$314.600.000
Total presupuesto oficial			**$51.157.498.152**

Fuente: Elaboración propia Equipo PAE ETC Caquetá.

4.1 Justificación del valor del contrato.

Se realizó un análisis técnico y económico que soporta el valor del contrato. Dicho análisis corresponde al "Documento Técnico, Jurídico y Financiero de Planeación del PAE –

Vigencia 2027" en lo correspondiente a los apartados 12.1 a 12.8 de su numeral 12, que hace parte integral del análisis del sector y del presente proceso de selección, y que fue elaborado con la metodología del Anexo 6 de la Resolución 0003 de 2026 (estudio de sector, metodología de costeo, fuentes de información, estructura de costos por componente y costo por complemento y nivel). Los cupos, modelos y valores del Documento Técnico corresponden al Plan Operativo Anual (POA) 2027 aprobado por el Comité Territorial de Alimentación Escolar – CTPS el 7 de septiembre de 2026.

Para el cálculo, la entidad territorial tomó como referencia información de precios y abastecimiento del sector agropecuario y de los costos de operación (mano de obra, dotación, transporte, servicios, bodegaje, gas, aseo y elementos de operación), tal como se describe en el Documento Técnico. El valor por complemento no incluye utilidad ni imprevistos, conforme a la estructura de costos del Documento Técnico, numeral 12.5.11.

4.2 Cargas tributarias territoriales

El contratista deberá asumir las cargas tributarias del nivel nacional que legalmente correspondan. A nivel territorial, el contrato es hecho generador de los siguientes impuestos, tasas y contribuciones, que deben considerarse e incorporarse al valor de la oferta:

Tabla 29. Gravámenes territoriales aplicables al contrato

Concepto	Tarifa
Estampilla Procultura	0,75 %
Estampilla Prodesarrollo	0,50 %
Estampilla Pro Adulto Mayor	3,00 %
Estampilla Pro Universidad	0,50 %
Tasa Pro Deporte	4,00 %
Estampilla Pro Electrificación	0,50 %
Total	**9,25 %**

Fuente: Elaboración propia Equipo PAE ETC Caquetá.

Según el estatuto de rentas departamental (Ordenanza 021 de 2017) y la ordenanza que determina la base gravable de los contratos del PAE (Ordenanza 006 de 2016), la base gravable corresponde al valor de la administración, imprevistos y utilidad (AIU) cuando este sea igual o superior al 10 % del valor del contrato. Como la estructura de costos no contempla utilidad ni imprevistos y el rubro de administración es inferior al 10 %, se toma como base gravable el 10 % del valor del contrato de cada tipo de complemento, y sobre ella el 9,25 % de las estampillas. El valor por ración es el resultado de dividir el valor de las estampillas entre los complementos del tipo.

1.11.4. Disponibilidad Presupuestal

El presente proceso se financia con vigencias futuras excepcionales, porque el servicio de la vigencia 2027 se contrata en 2026 y su ejecución se da con el inicio del calendario escolar del año lectivo 2027, de acuerdo con la planeación del Documento Técnico PAE 2027, numeral 12.9.

1.12. Forma de Pago

PAGO CON ANTICIPO Y FIDUCIA.

La entidad pagará el valor del contrato así: un anticipo del 30 % del valor del contrato, y el saldo mediante actas parciales de complementos efectivamente entregados y certificados, de acuerdo con la disponibilidad del PAC. El anticipo no puede exceder el 50 % del valor del contrato, de conformidad con el artículo 40, parágrafo de la Ley 80 de 1993. Los desembolsos están sujetos a la disponibilidad del PAC, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 2, numeral 3.3, de la Resolución No. 0003 de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 de 2026.

Anticipo. Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato, la Entidad entregará el anticipo. La constitución y aprobación de la garantía son requisitos previos para su entrega. El cumplimiento de las obligaciones contractuales no está supeditado, en ningún caso, a la entrega del anticipo.

De conformidad con el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, el contratista debe constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos del anticipo, que solo podrán usarse en los gastos propios del contrato. El costo de la comisión fiduciaria lo asume directamente el contratista. Los rendimientos financieros del anticipo se reintegran a la Tesorería de la Entidad, en la cuenta que esta indique.

El anticipo se amortizará mediante deducciones de las actas de pago, y su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual, bajo control del supervisor o el interventor. La cuota de amortización se determina multiplicando el valor del acta por la relación entre el saldo del anticipo y el saldo del valor a ejecutar del contrato; el contratista puede amortizar un porcentaje mayor.

Actas parciales. El valor restante se pagará con actas parciales mensuales, según los complementos efectivamente entregados y certificados (valor unitario × complementos entregados), refrendadas por el contratista y el interventor, con los siguientes soportes mínimos: formato de entrega de complementos alimentarios, certificación mensual de entrega firmada por los rectores, informe de ejecución de recursos del operador, informe de ejecución de recursos de la interventoría que avala el pago, y verificación del pago de aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado,.

Descuentos. Cuando se compruebe incumplimiento en la entrega o calidad de los complementos, el valor no entregado o no conforme no se reconocerá en el acta de pago,

sin perjuicio de las medidas del procedimiento de incumplimiento previstas en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y del debido proceso, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 2, numeral 7.4, de la Resolución No. 0003 de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 de 2026.

1.12. Estimación, tipificación y asignación de los Riesgos previsibles que puedan afectar el Equilibrio Económico del Contrato

Ver matriz de riesgos identificada en el numeral 6. del estudio previo.

1.13. Garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación

1.13.1. Garantía de Cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
CLASE	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
ASEGURADO/ BENEFICIARIO	Gobernación del Caquetá identificada con NIT 800.091.594 -4 y el Contratista		
AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS	**AMPARO**	**VIGENCIA**	**VALOR ASEGURADO**
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y seis (6) meses más	10% del valor del contrato
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato	100% del valor del anticipo
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato

	el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato		
	Calidad del servicio	Plazo del contrato y seis meses mas	10% del valor del contrato
TOMADOR	● Para las personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectué la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciara los procesos sancionatorios a que haya lugar.
La vigencia de los amparos se contará desde la firma del contrato e incluye el periodo de alistamiento y el plazo de ejecución de 152 días de atención.

Estabilidad de la obra y periodo de garantías (no aplica a este contrato):

No aplica para el presente proceso contractual.

7.2 Garantías de responsabilidad civil extracontractual

El contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Gobernación del Caquetá identificada con NIT 800.091.594-4 y el Contratista
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deben otorgarla todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deben relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	5% del valor del contrato
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es [Especificar valor]

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro debe constituirse y presentarse para aprobación de la entidad.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

2. Capítulo II. Acuerdos Comerciales

Acuerdo comercial	Proceso de contratación cubierto
Alianza del Pacífico (Chile, México y Perú)	NO
Canadá	NO
Chile	NO
Corea	NO
Costa Rica	NO
Estados Unidos	NO
Estados AELC	NO
México	NO
Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras)	NO
Unión Europea	NO

3. Capítulo III. Información del Proceso

3.1. Cronograma

El cronograma del proceso será el establecido dentro del pliego electrónico de la plataforma SECOP II

3.2. Comunicaciones y Observaciones

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: *[Correo de la entidad estatal].*

3.3. Limitación a Mipyme

El presente proceso no es susceptible de ser limitado a MYPIMES

3.4. Audiencia de Asignación de Riesgos

De conformidad con el cronograma del proceso, y la modalidad de selección, se llevará a cabo la audiencia de riesgos, tal como exige el artículo 30 de la ley 80 de 1993, el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de establecer su distribución definitiva; la Matriz de Riesgos que resulte de la celebración de la audiencia de riesgos, quedará en firme.

La audiencia se realizará previa solicitud de los proponentes. De no realizar dicha solicitud, no se llevará a cabo.

3.5. Reglas de Subsanabilidad

En todo proceso de selección de contratista primara lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soportes el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el presente documento, de conformidad con los numerales 2 y 4 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007." Los documentos que deban ser presentados por los proponentes en desarrollo del proceso de selección, serán válidos siempre que cumplan con las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones.

No se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha prevista para la recepción de documentos habilitantes dependiendo de la naturaleza del mismo, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

3.6. Veedurías Ciudadanas

Con la publicación del acto de Apertura a través del SECOP, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, quienes podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de selección.

3.7. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.
Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

3.8. Documentos otorgados en el Exterior

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, la entidad aplicara los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

3.9. Moneda

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato 3 – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero puntos cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

3.10. PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser presentadas en la plataforma del SECOP II cualquier propuesta que sea entregada en otro medio diferente al indicado, no se tendrá en cuenta y se rechazara su presentación con posterioridad al acto de Cierre.

3.10.1. Elaboración de la Propuesta

La propuesta deberá elaborarse conforme al módulo de cuestionario del proceso SECOP II.

La entidad solo recibirá una oferta por proponente La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

3.10.2. Retiro de Propuestas

El proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

3.10.3. Cierre del Proceso y apertura de las Ofertas

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar la apertura del Sobre No. 1 y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas" para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

3.10.4. Propuestas Parciales

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el pliego de condiciones.

3.10.5. Propuestas Alternativas

No se aceptarán propuestas alternativas.

3.11. Audiencia de Adjudicación

El contrato se adjudicará en audiencia y mediante Resolución debidamente motivada, la cual es IRREVOCABLE, según lo determina el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, salvo en los eventos de inhabilidad sobreviniente o que se confirme que dicha adjudicación se consiguió por medios ilegales.

Esta se desarrollará el día fijado dentro del cronograma del pliego de condiciones, en los términos establecidos en la ley 80 de 1993 y decreto 1082 de 2015. La no asistencia de los proponentes no será óbice para su desarrollo.

3.12. Perfeccionamiento del Contrato y requisitos para su Ejecución

El contrato se entenderá perfeccionado con la aprobación en la respectiva plataforma SECOP II, lo cual deberá tener lugar en el término establecido en el cronograma del proceso, so pena de las sanciones establecidas en la normatividad contractual vigente, para el adjudicatario que no suscriba el contrato respectivo, sin perjuicio de las acciones legales que pueda adelantar la Administración en contra del mismo.

Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única exigida por la entidad, estar al día en parafiscales y seguridad social, que este expedida la correspondiente disponibilidad presupuestal, la designación de supervisor y suscripción del acta de inicio además de otros requisitos que pueda exigir la entidad.

3.13. Declaratoria de Desierta

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
D. Lo contemple la ley.

3.14. Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

NOTA: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

3.15. Conflicto de Intereses de origen Constitución o Legal

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

3.16. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: direccioncontratacion@caqueta.gov.co

4. Capítulo IV. Evaluación de las Propuestas

4.1. Comité Asesor

La evaluación de las propuestas presentadas y la expedición del correspondiente informe de evaluación, la realizará el Comité Asesor constituido para tal efecto. El comité asesorará a la entidad durante todo el proceso de selección, para lo cual entre otras responsabilidades validará el contenido de los requerimientos técnicos, evaluará y calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en los pliegos de condiciones, previa reunión en la que unificará su entendimiento sobre los criterios de evaluación para minimizar las posibles diferencias de criterio individual con que cada factor debe evaluarse.

El comité asesor estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

El comité intervendrá en la evaluación de las propuestas técnicas y económicas de acuerdo a los parámetros establecidos en el presente pliego y en la normatividad vigente.

El carácter de asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en que el ordenador del gasto no acoja la recomendación

efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

El comité asesorará a la entidad, entre otras cosas, en el proceso de validación del contenido de los requerimientos técnicos de los proponentes, en la evaluación y calificación de las ofertas técnicas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones y en la verificación de la propuesta económica de los proponentes.

La entidad podrá, de manera motivada, apartarse de las recomendaciones que con ocasión del proceso realice el comité.

4.2. Verificación requisitos habilitantes y evaluación Propuesta

El Comité Asesor conformado para el presente proceso de selección, procederá en el término establecido en el cronograma del proceso, a la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas técnicas presentadas.

Para la evaluación de las propuestas técnicas, el Comité Asesor evaluará y ponderará los requisitos habilitantes establecidos en el presente pliego de condiciones, en el capítulo inmediatamente siguiente.

De lo anterior, deberá expedirse el correspondiente informe de evaluación consolidado con los estudios jurídicos, económicos y técnicos necesarios, el cual contendrá una lista del orden de elegibilidad de las propuestas elegibles.

En dicho informe, el Comité Asesor podrá solicitar aclaraciones a los proponentes, y presentación de documentos, sin que ello signifique posibilidad de adicionar, reformar, mejorar o completar las propuestas presentadas, y respetando las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

El proponente deberá dar respuesta a dicha comunicación, en el término establecido en la misma para tal fin, so pena de rechazo de la propuesta si la carencia solicitada diera lugar a ello.

Cuando el Comité Asesor considere que el término establecido para la evaluación de las propuestas no garantiza el deber de selección objetiva, o cuando se requiera de la verificación de algún documento o datos adicionales, solicitará a la entidad la ampliación del término de evaluación en un tiempo que considere necesario.

5. Capítulo VI. Requisitos Habilitantes y factores de selección objetiva

5.1. REQUISITOS JURIDICOS

5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente debe presentar el Formato 1 del pliego de condiciones – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 1 del pliego de condiciones – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 del pliego de condiciones – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 del pliego de condiciones – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

Persona natural de nacionalidad colombiana:

- Cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la libreta militar, Para los hombres mayores de 18 y menores de 50 años deberán allegar la fotocopia de la libreta militar

Persona natural extranjera con residencia en Colombia:

- Cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia:

- Pasaporte.

Además de lo anterior, se deberá allegar Certificado de cámara o registro mercantil expedido por la cámara de comercio que lo acredite como comerciante. Salvo en aquellos casos en los cuales se trate de ejercicio de profesiones liberales o actividades no consideradas comerciales.

PERSONAS JURÍDICAS

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
   I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

      a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

A. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

B. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

a. Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.

b. Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
c. La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
d. Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
e. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
f. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista

PODER

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

RUT

Registro Único Tributario del proponente persona jurídica o natural

Si es consorcio o unión temporal, deberá allegar el RUT de cada uno de los miembros que los conforman.

RUP

Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando se trate de uniones temporales o consorcios, cada uno de sus miembros deberá aportar este documento.

A La persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, se verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes de las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, por no estar obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la entidad.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del 2015.

La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá amparar los eventos descritos en los sub-numerales 1, 2, 3, y 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del 2015. Garantías Admisibles.
El Proponente deberá constituir a favor de la entidad la Garantía de Seriedad bajo cualquiera de las formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza; 2. Patrimonio autónomo; 3. Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el Pliego de Condiciones.

Valor Asegurado y Vigencia.

La cuantía será del diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

La Vigencia de la Garantía será de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del presente proceso y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Tomador / Afianzado.

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes o a nombre del proponente plural, quien deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el certificado de pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos., dicha afiliación debe de presentarse a la fecha del momento del cierre del proceso

El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.
Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

Lo anterior de conformidad con el formato 3 del pliego de condiciones.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá ser allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar

esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia, así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural

CERTIFICADOR DE ANTECEDENTE JUDICIALES

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia, así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural

MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Ningún proponente representante legal, ni de los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar medidas correctivas que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

REDAM

De conformidad con el artículo 6, numeral 1 de la ley 2097 del 2021. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará inhabilidad para contratar, por lo tanto, la persona natural o el representante legal de la persona jurídica deber presentar que no se registrado.

CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES

Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018

Nota: En evento que la oferta sea presentada por proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá allegar el presente requisito; sin embargo, la entidad verificará en el proceso de evaluación de cada uno de las ofertas.

CERTIFICADO DEL SISTEMA DE GESTION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)

El proponente o alguno de sus miembros del consorcio o unión temporal deberá presentar junto con su propuesta, copia completa y legible del certificado actualizado y vigente, expedido por la correspondientes ARL, en el cual conste que tiene implementado y en funcionamiento el Sistema de Gestión en seguridad y Salud en el Trabajo (SST). La fecha de expedición de este certificado no podrá ser superior a treinta (30) días anteriores a la fecha inicial del cierre del proceso de selección.

CERTIFICADO DE ACCIDENTALIDAD

El proponente o alguno de sus miembros del consorcio o unión temporal deberá presentar junto con su propuesta, copia completa y legible del certificado de comportamiento de accidentalidad actualizado y vigente, expedido por la correspondientes ARL, en el cual se incluya el número de accidentes totales y la descripción de los accidentes fatales o que generaron incapacidad permanente durante el año anterior a su expedición. La fecha de expedición de este certificado no podrá ser superior a treinta (30) días anteriores a la fecha inicial del cierre del proceso de selección

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La capacidad financiera y organizacional se verifica con la información del RUP, con indicadores adecuados y proporcionales al objeto y a la magnitud del contrato, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 2, numeral 7.2, de la Resolución No. 0003 de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 de 2026, y con el Manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente. Los niveles se toman de los indicadores de la licitación de 2026.

5.2.1 Capacidad financiera.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ Interes}$
Capital de trabajo	CT=(∑ (ACn) - ∑ (PCn))
Patrimonio	P=(∑ (ATn) - ∑ (PTn))

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio). El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

5.2.1.1 Liquidez

El proponente deberá tener un índice de liquidez mayor o igual a 1,20

5.2.1.2 Nivel de endeudamiento

El proponente deberá tener un índice de endeudamiento menor o igual a 0,62

5.2.1.3 Razón de cobertura de interés.

El proponente deberá tener una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1,18

5.2.2 Capacidad organizacional

El cálculo de los indicadores de capacidad organizacional se realizará así:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{Unidad\ Operacional}{Activo\ Total}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

5.2.2.1 Rentabilidad sobre patrimonio

El proponente deberá tener una rentabilidad sobre el patrimonio mayor o igual a 0,06.

5.2.2.2 Rentabilidad sobre el activo.

El proponente deberá tener una rentabilidad sobre el activo mayor o igual a 0,04

5.2.3 Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el | vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte del año anterior. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

5.2.4 Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse

en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El formato 6 capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias 6 capacidad financiera y organizacional para extranjero diligenciado y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre del año anterior, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el formato 6 Capacidad Financiera Y Organizacional Para Personas Extranjeras Sin Sucursal O Domicilio En Colombia. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos.

5.3. TÉCNICOS

5.3.1.EXPERIENCIA

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la entidad contratante, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez

técnica, tecnológica, económica y organizacional, posicionamiento y permanencia en el mercado.

El proponente (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal) deberá acreditar mediante el Registro Único de Proponentes – RUP la siguiente experiencia en contratos cuyo objeto sea el desarrollo y/o implementación y/o operación enmarcado en el Programa de Alimentación Escolar, suscritos con entidades públicas o privadas y clasificados en el Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) en el tercer nivel con los códigos de la tabla siguiente:

Experiencia general: mínimo dos (2) contratos, cada uno con valor igual o superior al 85% del presupuesto oficial expresado en SMMLV (≈ 24.835 SMMLV).

Experiencia específica: mínimo un (1) contrato con valor igual o superior al 100 % del presupuesto oficial expresado en SMMLV (≈ 29.217,7 SMMLV).

Cada uno de los contratos deberá contemplar el 100% de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios -UNSPSC, en su tercer nivel, registrados en el RUP y relacionados a continuación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
48102100	Suministros y equipos de manipulación de alimentos
50193000	Bebidas y Comidas Infantiles
78101800	Transporte de carga por carretera
78131800	Bodegaje y almacenamiento especializado
80101600	Gerencia de Proyectos
80111500	Desarrollo de Recursos Humanos
80111600	Servicios de personal temporal
81141500	Control de Calidad
81141600	Manejo de cadena de suministros
85151500	Tecnología de alimentos
85151600	Asuntos Nutricionales
90101600	Servicios de banquetes y catering
90101800	Servicio de comida para llevar a domicilio
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
93141800	Empleo
93141900	Desarrollo rural
93142000	Desarrollo urbano
93142100	Desarrollo regional
93151500	Administración pública

5.3.1.1 Consideraciones para la validez de la experiencia requerida

La Entidad Estatal tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia.

B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) de la experiencia.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

F. Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

G. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

H. Al menos un contrato aportado en la experiencia habilitante deberá acreditar la ejecución de no menos de 15 quince municipios.

I. Cada uno de los contratos aportados como experiencia general deberán acreditar la ejecución diaria de 92.018 raciones.

J. Los contratos aportados como experiencia general y especifica deberán ser diferentes, es decir, no podrá acreditarse con un mismo contrato la experiencia general y específica, o viceversa. En todo caso, debe aportarse 3 contratos diferentes para cumplir con el requisito habilitante de experiencia.

5.3.1.2 Acreditación de la experiencia requerida

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, del pliego de condiciones:

A. Contratante

B. Objeto del contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia que se requieran.

E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que los documentos allegados de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos los documentos allegados forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

5.3.1.3 Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la actividad contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

5.3.1.4 Para subcontratos

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.
Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.
B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.

Autorización de la entidad estatal a cargo del contrato por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

5.3.2 Otros requisitos habilitantes técnicos

5.3.2.1. Anexo técnico:

El proponente deberá presentar una declaración bajo la gravedad de juramento, suscrita por el representante legal, en donde expresa que conoce, acepta y se compromete a cumplir lo establecido en las condiciones técnicas y documentos técnicos que se adjuntan al presente proceso.

5.3.2.2. Sede administrativa:

El proponente deberá acreditar la propiedad o arrendamiento o promesa de arrendamiento de una sede administrativa y operativa (Oficina) ubicada en el municipio de Florencia, la cual deberá permanecer como mínimo por el tiempo de ejecución del contrato y donde se coordinará y operará el Programa de Alimentación Escolar. Se deberá presentar el certificado de libertad y tradición del inmueble, con una expedición no mayor a 30 días.

5.3.2.3. Bodega

De igual manera deberá acreditar la disponibilidad de bodegaje principal en la ciudad de Florencia Caquetá.

Para la acreditación de la bodega principal se deberá allegarse lo siguiente:

• DIMENSIÓN: El proponente deberá demostrar que cuenta con mínimo 1100 m2 de capacidad de bodegaje, la bodega deberá contar con una altura mínima de 4,40 metros.

El proponente deberá aportar:

a) Carta compromiso de la disponibilidad de instalaciones locativas aptas para realizar el almacenaje, preparación de entregas y distribución de víveres, que debe estar en la ciudad de Florencia.

b) Carta de compromiso de arriendo o contrato de arriendo firmado por el propietario del bien inmueble o representante de leasing, por un plazo de duración igual o superior al plazo del futuro contrato a suscribir con el Departamento del Caquetá.

No se podrá presentar cartas de intención suscrita por un mismo propietario de un inmueble a diferentes oferentes, en tal caso se verificará la primera opción realizada por el propietario en el tiempo.

c) Certificado de libertad y tradición del inmueble, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Así mismo, no podrá contar con anotaciones de medidas cauteles o limitaciones del dominio.

d) Acta de inspección sanitaria favorable (calificación superior a 90%) expedido por la Secretaría de Salud competente según corresponda con fecha de expedición no mayor a un año contados a partir del cierre para presentar propuesta en el proceso licitatorio.

No se aceptan conceptos condicionados y debe ser de uso exclusivo para el almacenamiento, ensamblaje y distribución de alimentos.

e) La bodega debe ser de uso exclusivo para la operación programa PAE.

f) Registro Fotográfico de la Bodega en el que se pueda evidenciar las áreas de almacenamiento, cargue y descargue, área administrativa, si aplica, entre otras, en el que evidencie la demarcación y señalización de las áreas.

g) La capacidad instalada mínima requerida debe ofrecerse en un solo inmueble.

Para la verificación de las condiciones de la capacidad instalada ofrecida por el proponente, la Secretaria de Educación, podrá hacer visita presencial de verificación a dicha instalación, la cual debe contener todos los equipos, sistemas e implementos ofrecidos, de dicha actividad se dejará constancia por escrito y éste será aportado y publicado a la correspondiente evaluación, en caso de no encontrarse el bien inmueble ofrecido durante la visita se dejará constancia de ello y la información de la propuesta se tendrá como no presentada por no existir bodega en el lugar informado, en la que se pudiera verificar el ofrecimiento. La bodega y la sede administrativa y operativa (Oficina) no podrá ser ofertados en el mismo inmueble.

5.3.2.4. CONDICIONES OPERATIVAS MÍNIMAS:

A. Presentar promesa de contrato de transporte fluvial por las rutas de los Ríos Caguán, Caquetá, Orteguaza y sus afluentes, la cual debe estar suscrita con persona jurídica habilitada, la cual debe estar debidamente autenticado con una fecha de expedición menor a treinta (30) días de la fecha de cierre del presente proceso, igualmente debe anexar copia de la resolución expedida por el Ministerio de Transporte por el cual se otorga permiso de operación para prestar el servicio público de transporte fluvial de carga general cuya zona de operación comprenda los Ríos Caguán, Caquetá, Orteguaza y sus afluentes, la cual debe estar vigente y sin restricción de horario o puertos. Adicionalmente acreditar que la empresa habilitada cuenta con seis (6) embarcaciones descritas en la resolución de

habilitación. Las embarcaciones ofertadas deberán ser de Clase "Botemotor" y en conjunto entre las seis embarcaciones deberá sumar una capacidad de desplazamiento útil no inferior a 220 toneladas, para ello deberá presentar las patentes de cada una de las embarcaciones. Además, se debe anexar RUT y/o Registro Mercantil, de la empresa. No se podrá presentar el contrato de promesa suscrita por una empresa a diferentes oferentes, en tal caso se verificará la primera opción realizada por la empresa en el tiempo.

B. El proponente debe acreditar que cuenta al menos con 2 vehículos de carga para transporte terrestre disponibles para la distribución de las mercancías sobre las que versa el contrato a celebrar. Para tales efectos debe aportar copia de la licencia de tránsito, SOAT vigente y certificado de gases vigente (si se requiere). Si el proponente no es el propietario de los vehículos, deberá aportar carta de compromiso de disponibilidad de los mismos autenticada, que expida el propietario de cada automotor con la fotocopia de su cédula de ciudadanía.
Para el cumplimiento del presente requisito deberá acreditarse que los vehículos uno es de carga seca y el otro tiene sistema de refrigeración, con modelo 2022 o superior, con capacidad de carga igual o superior a dos (2) toneladas.

C. El proponente deberá demostrar que, como medida de contingencia ante paros, situaciones de orden público o fuerza mayor que impidan el acceso a los lugares de suministro, cuenta con un compromiso de dispensación y/o suministro de alimentos (cárnicos, frutas y verduras). Este compromiso debe ser con mínimo dos establecimientos comerciales o comerciantes que tengan sede en la cabecera municipal de los municipios beneficiados dejando claro que uno deberá demostrarse en la zona norte y otro en la zona sur, donde se ubican las sedes de los establecimientos educativos a atender. Además del compromiso autenticado, se deberá presentar una copia del Registro Único Tributario (RUT) y el certificado de registro de matrícula mercantil del comerciante.

5.3.2.5. PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURÍA

El proponente deberá aportar diligenciado, firmado y con los documentos COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO - PROMESA CONTRATO DE PROVEEDURÍA.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.20.1.1.4 del Decreto 248 de 2021 el Proponente deberá adjuntar mínimo dos (2) promesas de contrato de proveeduría la cual deberá consolidar, entre otras, la siguiente información:

A. Identificación del productor.
B. Identificación del proponente
C. Producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere.
D. Cantidades (Unidades o peso)
E. Fecha y lugar de entrega de productos agropecuarios
F. Condiciones de embalaje o empaque de estos

G. Intención de la compra de productos agropecuarios

5.3.2.6 Personal mínimo requerido

CARGO	CANT.	PROFESIÓN	DEDICACIÓN	EXPERIENCIA
COORDINADOR OPERATIVO	1	Ingeniería de Alimentos o Nutricionista o Químico de Alimentos o ingeniero agroindustrial o Administrador de empresas o áreas económicas, o carrera a fines. De igual manera deberá acreditar: - Posgrado en operación logística o gerencia o aseguramiento en áreas administrativas o control interno o financieras o tributarias.	100 %	**General:** Mínimo Ocho (8) años de experiencia profesional contados desde la fecha de expedición de la matrícula profesional (verificable con tarjeta profesional) **Especifica:** Que haya participado mínimo en seis (6) proyectos de alimentación escolar PAE (verificable con certificación)
SUPERVISOR	2	Profesional en nutrición y dietética o Ingeniero de Alimentos o Químico de Alimentos o ingeniería industrial o afines a la ingeniería o Administrador de empresas o carrera a fines a las áreas económicas.	100 %	**General:** Mínimo dos (02) años de experiencia profesional contados desde la fecha de expedición de la matrícula profesional (verificable con tarjeta profesional y certificación laboral.) **Especifica:** Haber participado como interventor, o coordinador o supervisor del Programa de Alimentación Escolar en mínimo un contrato (verificable con certificación laboral)

5.3.2.7 Propuesta económica:

El interesado allegará documento en el que conste el valor en precios unitarios y valor total de cada uno de los ítems establecidos por la entidad para suplir la necesidad.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta, el interesado acepta conocer las normas vigentes en Colombia en materia tributaria, además todas las condiciones Jurídicas, Técnicas, Financieras y Económicas que se causen o deban practicarse con ocasión de la firma o ejecución del contrato, o aquellos que surjan o sean modificadas con posterioridad a su firma; y por lo tanto estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales. Además, el interesado deberá tener en cuenta la normatividad existente de los Departamentos, Municipios o Ciudades donde se realicen las actividades de acuerdo con el objeto a contratar y el alcance de esta contratación, por lo cual no será motivo de reclamos por parte del mismo el no haber considerado en los precios ofertados los impuestos y derechos a que haya lugar.

5.4 Criterios de ponderación

El comité evaluador ponderará únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes con los siguientes criterios para otorgar puntaje:

Criterio de evaluación		Puntaje máximo
Factor económico		10
Factor de calidad		78,5
Criterio	**Puntaje máximo**	
Experiencia adicional del coordinador operativo	16	
Capacidad de cobertura	15	
Transporte por Carretera	20	
Menús especiales (dos menús: 5,5 puntos; un menú: 2,5 puntos)	5,5	
Compras públicas locales - Aporte de la cuota parafiscal	6	
Compras públicas locales - Proveedor directo	6	
Compras públicas locales - Productor local o promesa adicional de proveeduría	10	
Apoyo a la industria nacional		10
Apoyo al emprendimiento de empresas de mujeres		0,25
MIPYME domiciliada en Colombia		0,25
Puntaje de discapacidad		1
Total puntaje		**100**

Fuente: Elaboración propia Equipo PAE ETC Caquetá.

La definición de los criterios de evaluación de las propuestas permite valorar la idoneidad del proponente, por tal motivo se adjudicará al proponente que alcance el mayor puntaje sobre un techo establecido de CIEN PUNTOS (100).

Nota: En observancia de lo establecido en el Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 en el presente proceso durante la etapa de evaluación de las ofertas, se reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también aplica para los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción del puntaje por incumplimiento de contrato se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

5.3.1.FACTOR ECONÓMICO

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada a través de SECOP II.

acto seguido complementara lo siguiente a los párrafos anteriores:
El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

5.3.1.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS.

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

Si el valor total de la propuesta, una vez corregido, supera el presupuesto estimado, se rechazará.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral.

5.3.1.2. PRECIO ARTÍFICAMENTE BAJO.

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

5.3.1.3. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los últimos dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente al cierre del proceso.

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * XX\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * XX\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = XX * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\underline{X_B} = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\underline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.

- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} XX * \left(1 - \left(\frac{\underline{X_B} - V_i}{\underline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \underline{X_B} \\ XX * \left(1 - \left(\frac{\left|\underline{X_B} - V_i\right|}{\underline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \underline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

$\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. <u>Menor Valor</u>

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{XX * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
  V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

5.3.2. FACTOR DE CALIDAD

Lo anterior busca garantizar que los oferentes al realizar sus propuestas incluyan estos aspectos técnicos que otorgan puntaje para la selección del contratista y que mejora las condiciones y la idoneidad del futuro contrato.

➢ **UN COORDINADOR OPERATIVO 16 puntos máximo.**

TIEMPO DE EXPERIENCIA SUPERIOR ESPECIFICA	PUNTOS
General: Mínimo diez (10) años de experiencia profesional contados desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional (Verificable con la Tarjeta Profesional). Especifica: Que haya participado mínimo en siete (7) proyectos de alimentación escolar PAE (verificable con certificaciones.	6
General: Mínimo doce (12) años de experiencia profesional contados desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional (Verificable con la Tarjeta Profesional) Especifica: Que haya participado mínimo en ocho (8) proyectos de alimentación escolar PAE (verificable con certificación y una de las certificaciones sea en atención de alimentación escolar a población Indígena.	16

LAS EXPERIENCIAS SIMULTÁNEAS NO SON VALIDADAS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL.

Para efectos de la verificación de estudios y experiencia el proponente deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Acta de grado y/o diploma.
- Tarjeta o matricula profesional. Si aplica.
- Hoja de Vida debidamente diligencia de la función pública y suscrita por el profesional
- Certificaciones donde se acredite claramente la experiencia requerida expedida por el contratante bien sea acreditada con particulares o entidad del estado.
- Carta de compromiso suscrita por el personal.

➢ **CAPACIDAD DE COBERTURA**

El oferente que en los contratos aportados como experiencia habilitante, acredite que uno de los contratos fue ejecutado en diversos municipios, se le otorgara puntaje asi:

RANGO	PUNTAJE
Hasta 15 municipios	3
Entre 16 municipios y 24 municipios	5
Entre 25 municipios y 34 municipios	7
Mas de 34 municipios	15

➢ **TRANSPORTE POR CARRETERA.**

El oferente o alguno de los integrantes del proponente plural, acredite que cuenta con alianza comercial o carta de intención de alianza suscrita con empresa de transporte habilitada por el Ministerio del Transporte con domicilio en el departamento de Caquetá, se hará acreedor de puntaje así:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Empresa de transporte con habilitación en servicio público de transporte terrestre automotor Especial o Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga.	3
Empresa de transporte con habilitación en servicio público de transporte terrestre automotor Especial y Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga.	8
Empresa de transporte con habilitación en servicio público de transporte terrestre automotor Especial y Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga; y que sea de Beneficio e Interés Colectivo.	20

Para el otorgamiento de los puntos deberá allegar cedula de ciudadanía del representante legal, certificado de existencia y representación de la empresa y las respectivas resoluciones de habilitación del servicio.

- **OFRECIMIENTO ADICIONAL DE MENÚ ESPECIAL 5,5 puntos máximo.**

Para la obtención del puntaje técnico relacionado con el ofrecimiento adicional – Menú Especial, el proponente deberá ofertar dentro de su oferta sin costo adicional para la entidad (al establecido por ración en el presente proceso), hasta dos (2) menús especiales, en la modalidad de atención preparada en sitio Complemento Alimentario Almuerzo y complemento alimentario jornada mañana /tarde CAJM/T, los cuales serán entregados a los titulares de derecho en fechas especiales del calendario escolar.

N°	Ofrecimiento Adicional/Menú Especial	Fechas Especiales/Calendario Escolar
1	Menú 1.	Día de los Niños
2	Menú 2.	Día Especial

El proponente deberá presentar carta de compromiso donde bajo la gravedad del juramento donde se compromete a suministrar el menú especial en la modalidad de atención preparada en sitio Complemento Alimentario Almuerzo y complemento alimentario jornada mañana /tarde CAJM/T, para lo cual se asignará puntaje de conformidad con la siguiente tabla:

N°	Criterios de evaluación	Puntaje
1	Al proponente que presente ofrecimiento adicional sin ningún costo para la entidad de dos (2) menús especiales Complemento Alimentario Almuerzo y complemento alimentario jornada mañana /tarde CAJM/T en la modalidad de atención preparada en sitio	5,5
2	Al proponente que presente ofrecimiento adicional sin ningún costo para la entidad de un (1) menús especiales Complemento Alimentario Almuerzo y complemento alimentario jornada mañana /tarde CAJM/T	2,5

- **CUOTA DE PARAFISCAL – Decreto 248 de 2021, se otorgará 6 puntos**

Al tenor de lo dispuesto en el decreto 248 de 2021 como puntaje adicional obligatorio se tendrá que cuando los proponentes presenten uno o más contratos de proveeduría suscritos con productores agropecuarios nacionales se otorgará el siguiente puntaje.

N°	CONDICIÓN	PUNTOS
1	Teniendo en cuenta que en el presente proceso se incluye el servicio de alimentación (Refrigerios y Almuerzos), conforme lo previsto en el literal a del artículo 2.20.1.2.1 del Decreto 248 de 2021, se asignará el 6% de los puntos al oferente cuya mayoría de proveedores sean productores agropecuarios nacionales, esto es la mitad más uno, cuando esté a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Para lo cual deberá aportar certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor o la empresa que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta y/o recaudo y este haya sido trasladado al respetivo fondo parafiscal, o a través del documento que acredite el paz y salvo y/o certificación del traslado de los recaudos dispuesto por el Fondo.	6
2	Si no acredita cuota parafiscal	0

- **PROVEEDOR DIRECTO – Decreto 248 de 2021, se otorgará 6 puntos**

Al tenor de lo señalado en el decreto 248 de 2021, como puntajes adicionales obligatorios se tendrá que cuando los oferentes presenten uno o más contratos de proveeduría suscritos con productores agropecuarios nacionales, se otorgará el siguiente puntaje:

N°	CONDICIÓN	PUNTOS
1	Teniendo en cuenta que en el presente proceso se incluye el servicio de alimentación (Ración industrializada, complementos tipo desayuno y complemento tipo Almuerzo), conforme lo previsto en el literal a del	6

	artículo 2.20.1.2.1 del Decreto 248 de 2021, se asignará el 6%, al oferente que tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará a través del Registro Unico Tributario - RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CI/U), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería. **Nota**: Para acreditar la calidad productor nacional se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios dentro del territorio nacional. Para acreditar la calidad del pequeño productor, conforme al artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 de 2015, se deberá demostrar que la persona natural posee activos totales hasta 284 SMLMV. Para acreditar la calidad de productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria deberá demostrar que figuran como productor de la ACFC en el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria u otros registros oficiales o en el Sistema de Información Alimentaria una vez entre en operación.	
2	Si no se acreditan las condiciones establecidas para proveedor directo	0

- **PUNTAJE ADICIONAL AL PEQUEÑO PRODUCTOR AGROPECUARIO LOCAL O PRODUCTOR LOCAL DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMLIAR O COMUNITARIA LOCAL Y/O SUS ORGANIZACIONE, se otorgará 10 puntos**

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.20.1.2.3 del Decreto 248 de 2021 el Proponente que presente adicionalmente una (01) promesas de contrato de proveeduría adicional a los de los requisitos habilitantes, se le asignaran 10 puntos siempre y cuando cumplan con la siguiente información:

A. Identificación del Productor.
B. Identificación del Proponente
C. Producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere.
D. Cantidades (Unidades o peso)
E. Fecha y lugar de entrega de productos agropecuarios
F. Condiciones de embalaje o empaque de estos

G. Intención de la compra de productos agropecuarios

5.3.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la Entidad no asignará puntaje por Bienes Nacionales.
Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL:

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A del pliego de condiciones – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A del pliego de condiciones – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Criterios de evaluación	SUPERIOR A	HASTA	PUNTAJE
Cantidad de Bienes Nacionales Inscritos	1	2	5
	2	3	10

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

b. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

c. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

   Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	10
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	10
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de	5

		2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	5

Opción 2. Si se verifica que no hay Bienes Nacionales, se otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Para estos casos deberán incluirse los siguientes párrafos.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable

1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	10
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	10
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	5
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	5

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A del pliego de condiciones – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A del pliego de condiciones – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A del pliego de condiciones – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A del pliego de condiciones – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B del pliego de condiciones – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B del pliego de condiciones – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B del pliego de condiciones – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9ª del pliego de condiciones – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.3.4. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.3.5. PUNTAJE DE DISCAPACIDAD.

En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán

otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

5.4.7 Criterios de desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral en el numeral de apoyo a la industria nacional y con los documentos señalados en esa sección. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los

integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 10 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta

información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

6. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren

los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

8. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de

personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 10- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

9. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos,

de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 10- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

10. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

    Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

    Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los

integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

    La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

    La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

12. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

    (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la

experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

13. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

    Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

14. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

    (a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

    (b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

    (c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

    Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos

Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

ACREDITACION DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS.

La omisión de la información requerida en este numeral no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta.

5.4. CAUSALES DE RECHAZO

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la Ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el Departamento rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.

B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
C. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
D. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en el pliego.
F. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
G. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
H. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
I. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
J. Que no haya manifestado interés en los términos establecidos en el cronograma.
K. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta el día del cierre.
L. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
M. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
N. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en el pliego de condiciones.
O. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
P. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
Q. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial.
R. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
S. Presentar la oferta extemporáneamente.
T. No presentar oferta económica.
U. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
V. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
W. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
X. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad.
Y. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago,

provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.

Z. Que el oferente no cumpla con las calidades de MiPymes si el proceso se ha limitado bien sea nacional, departamental o municipal, de acuerdo a la que aplique.

AA. Las demás previstas en la ley.

Dado en Florencia – 18 de noviembre de 2026.

Aprobado en Plataforma de SECOP II:

ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS
Directora Técnica de Contratación
Delegataria en la ordenación del gasto

Proyectó:
Luisa Fernanda Díaz Montealegre
Contratista DTC
Gobernación del Caquetá

6. CAPITULO VII ANEXOS Y FORMATOS

1.1. ANEXOS.

- ANEXO 1 PACTO DE TRANSPARENCIA.
- ANEXO 2 MINUTA DEL CONTRATO.

1.2. FORMATOS.

- FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA.
- FORMATO 2 CONFORMACION DE PROPONENTE PLURAL
- FORMATO 3 SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.
- FORMATO 4 PROPUESTA ECONOMICA.
- FORMATO 5 EXPERIENCIA.
- FORMATO 6 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PERSONAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA
- FORMATO 8 FACTORES DE DESEMPATE.
- FORMATO 9 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
- FORMATO 10 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS
- FORMATO 11 EMPRENDIMIENTO DE MUJERES